

PROVINCIA DE SALTA



SIN CARGO

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5495 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	JUEVES, SETIEMBRE '26 DE 1957	COBRE	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 496 817.
---	-------------------------------	-------	-----------	-------	--

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA Ministro de Gobierno, J. é Instrucción Pública Interino Sr. LUIS DIEZ (Hijo) Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGILO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	Bmé. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.
 Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
 Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas, respectivas.
 Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.
 Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
 Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.
 Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.
 Art. 38º. — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.
 Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.
 Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—
 Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3º.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. Nº 10166 del 18/9/37.	— Concede licencia por enfermedad a un empleado de Dirección de Arquitectura de la Provincia	2447
" " " " 10167 " "	— Designa 2º Jefe del Departamento Técnico de Dirección General de Inmuebles al Ing. Luciano Dupont	2447
" " " " 10168 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Subsecretario de Economía y Finanzas	2447
" " " " 10169 " "	— Designa Subsecretario de Economía y Finanzas del Ministerio de Economía, al Contador Público Nacional don Gustavo Enrique Wiener	2447
" " " " 10170 " "	— Líquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2447
" " " " 10171 " "	— Faculta por esta única vez y con carácter excepcional a los propietarios de inmuebles por los que atraviesa la picada a abrirse en zona forestal para la construcción del oleoducto y gasoducto de Campo Durán	2447 al 2448
" " " " 10172 " "	— Modifica el decreto 8764, dejando establecido que la concesión de agua aprobada por el mismo lo es como obra amientu y no reconocimiento	2448
" " " " 10173 " "	— Designa representantes de la Provincia ante la Comisión de Coordinación Federal, dependiente de la Dirección Nacional de la Energía, al Representante Legal de la Provincia de Salta en Buenos Aires	2448
" " " " 10174 " "	— Aprueba resolución dictada por Administración de Vialidad	2448
" " " " 10175 " "	— Aprueba Acta de Recepción Provisoria de la obra "Estación Sanitaria, en El Quebrachal	2448
" " " " 10176 " "	— Declara autorizada una licencia extraordinaria, solicitada por una empleada de la Dirección General de Inmuebles	2448
" " " " 10177 " "	— Aprueba planilla de horas extraordinarias devengadas por el Auxiliar Mayor del nombrado Ministerio	2448
M. de Gob. Nº 10178 " "	— Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Intervención Federal de esta Provincia, a la Dirección de Educación Primaria de Chile	2448
M. de Econ. Nº 10179 " "	— Incorpórase la suma de \$ 70.000 dentro del Anexo C— Inc. I— Item 2— Otros Gastos —Princ. a) 1— Parcial Decreto-Ley Nº 644 "Adquisición semillas fiscalizadas de algodón para venta agrícolas provincia de Salta"	2448 al 2449
" " " " 10180 " "	— Rectifica el decreto 8676 —Orden de Pago 180, dejando establecido que el monto que se dispone liquidar lo es por la suma de \$ 5.150.000	2449
" " " " 10181 " "	— Designa Oficial 5º (Habilitado Pagador) de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, al Perito Mercantil Nacional don Walterio José Guzmán	2449
" " " " 10182 " "	— Aprueba reglamentación de sanciones disciplinarias que regirán para Administración de Vialidad por llegadas tarde, faltas con y sin aviso, etc.	2449
" " " " 10183 " "	— Aprueba documentación de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa Fernando de Lemna	2449 al 2450
" " " " 10184 " "	— Reconoce un crédito a favor del contratista, Victorio Binda	2450
" " " " 10185 " "	— Aprueba proyecto, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas para la ejecución de los trabajos de ampliación de la red de aguas corrientes en el Barrio de Viviendas y Escuela Primaria de Pichanal	2450
" " " " 10186 " "	— Líquida partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	2450
" " " " 10187 " "	— Reconoce un crédito a favor del señor Beisario Licitay, en concepto de salario familiar	2450
" " " " 10188 " "	— Aprueba los planos, cómputos métricos y presupuesto para la obra "Ampliación red colectoras calle Gorriti en tre España y Warnes-Tartagal	2450

M. de A. S. Nº	10189	"	"	— Reconoce los servicios prestados en la Asistencia Pública por diverso personal	2450 al 2451
" " " " "	10190	"	"	— Deja cesante a un san pleado de División de Fomento de Cooperativas y Mutualidades	2451
" " " " "	10191	"	"	— Normas básicas para operaciones que realice la Dirección de la Vivienda y el Banco de Prestamos y A. Social, conforme a sus Cartas Orgánicas, Leyes y Decretos concordantes o supletorios y sus respectivas reglamentaciones	2451 al 2453
" " " " "	10192	"	"	— Reconoce los servicios prestados por personal en el Hospital del Señor del Milagro ..	2453 al 2454
" " " " "	10193	"	"	— Reconoce los servicios prestados por dos médicos	2454
" " " " "	10194	"	"	— Fija una sobreasignación mensual de \$ 400 al Jefe de Sección-Secretario General y Encargado de Personal de la Dirección de la Vivienda	2454
" " " " "	10195	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio ..	2454
" " " " "	10196	"	"	— Acepta la renuncia presentada por una empleada de Farmacia del Hospital del Señor del Milagro	2454
" " " " "	10197	"	16/9/57	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2454
" " " " "	10198	"	"	— Acepta la renuncia presentada por un médico	2455
" " " " "	10199	"	"	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	2455
" " " " "	10200	"	"	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2455
" " " " "	10201	"	"	— Adjudica las viviendas vacantes en el barrio levantado en la localidad de La Merced, a varias personas	2455
" " " " "	10202	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un enfermero del Hospital San Roque de Embarcación	2455
" " " " "	10203	"	"	— Rectifica el Art. 2º del decreto 9702, por el cual se designa con carácter interino Jefe de Sección de la A. Pública, al Dr. Dullio Antonio Yorio	2455
" " " " "	10204	"	"	— Autoriza al Dr. Domingo Costanzo, Encargado de la Sección de Morbilidad de la A. Pública ..	2455
" " " " "	10205	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un médico del Consultorio Campo Caseros	2456
M. de Gob. Nº	10206	"	"	— Nombra un agente del Personal de Campaña	2456
" " " " "	10207	"	"	— Designa personal en Jefatura de Policía	2456
M. de Econ. Nº	10208	"	"	— Deja establecido que las designaciones dispuestas por los decretos Nos. 9520 y 9642 lo son con carácter de Personal Administrativo y Jornalizado Transitorio	2456
" " " " "	10209	"	"	— Modifica el Art. 1º del decreto 9809, dejando establecido que el importe que se dispone liquidar por el mismo mes por la suma de \$ 153.577.70 y no como erróneamente se consigna	2456
" " " " "	10210	"	"	— Aprueba documentación correspondiente a la obra 470 de Administración General de Aguas	2456
" " " " "	10211	"	"	— Adjudica al contratista Santiago Angel Agolio, la realización de las "Obras de arte y calzada enripiada-camino : Vizcacheral	2456 al 2457
" " " " "	10212	"	"	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Rentas	2457
" " " " "	10213	"	"	— Modifica el decreto 9164, dejando establecido que el beneficio de exención impositiva que el mismo reconoce a la firma Horamison Soc. Anónima, Industrial y Comercial es por el término de diez años	2457
" " " " "	10214	"	"	— Deja sin efecto la designación de una empleada de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario	2457
" " " " "	10215	"	"	— Liquidada partida a favor de la Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas	2457
" " " " "	10216	"	"	— Reconoce al Banco Provincial de Salta el 5 o/o de las recaudaciones de Renta Fiscal ..	2457 al 2458
" " " " "	10217	"	"	— Autoriza las publicaciones de un aviso efectuado por el diario "La Gaceta" de Tucumán	2457 al 2458
M. de A. S. Nº	10218	"	"	— Reanúdanse las clases en todos los establecimientos de enseñanza provincial, nacional y particulares, academias, e tc.	2458

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 350 — Expte. Nº 1951—N.	2458
Nº 349 — Expte. Nº 1489—S.	2458
Nº 348 — Expte. Nº 2071—W.	2458
Nº 347 — Expte. Nº 1766—A.	2458

EDICTOS DE MINAS:

Nº 363 — Solicitado por Francisco Miguel Asansio y M. Méndez Grau — Expta. Nº 62.309—A.	2458 al 2459
Nº 358 — Solicitado por José Gavenda y otros — Expte. Nº 103.626—G.	2459
Nº 356 — Solicitado por Miguel Angel Feixes — Expte. Nº 62.271—F.	2459
Nº 355 — Solicitado por Miguel Angel Feixes — Expte. Nº 62.270—F.	2459
Nº 354 — Solicitado por Lil Mónica Oldenburg de Díaz Villalba — Expte. Nº 62.153—O.	2459
Nº 353 — Solicitado por María Ester G. de López — Expte. Nº 62.272—G.	2459 al 2460
Nº 352 — Solicitado por María Ester G. de López — Expte. Nº 62.273—G.	2460
Nº 306 — Solicitado por Anacleto Ustares — Expediente Nº 62.161—U.	2460
Nº 284 — Exp. Nº 64.049—S. Solicitada por Napoleón Soruco Tejerina.	2460
Nº 283 — Exp. Nº 64.119—S. — Solicitada por Napoleón Soruco Tejerina.	2460
Nº 282 — Exp. Nº 2473—L. — Solicitada por Osvaldo Javier Larrañaga.	2460
Nº 281 — Exp. Nº 2454—W. — Solicitada por Pablo Werner Kunzd.	2460 al 2461
Nº 280 — Exp. Nº 64.121—D. — Solicitada por Pedro César Díaz.	2461
Nº 279 — Exp. Nº 6458—W. — Solicitada por Pablo Werner Kunzd.	2461
Nº 278 — Exp. Nº 64.208—S. — Solicitada por Napoleón Soruco Tejerina.	2461

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 351 — Municipalidad de El Bordo (Gral. Güemes)	2461
Nº 341 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 374—57	2461 al 2462
Nº 309 — Administración General de Aguas de Salta — Ejecución de la obra Nº 461.	2462
Nº 292 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 378.	2462

Nº 291 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 377.	2462
Nº 290 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 376.	2462
Nº 289 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 375.	2462
Nº 276 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 372/57	2462

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 367 — Dirección de Arquitectura de la Provincia — Ejecución de obras	2462
Nº 366 — Administración Gral. de Aguas — Ejecución de la Obra Nº 478	2462

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 326 — s. por Abraham Daher	2462
Nº 323 — s. por Norberto Villa	2462
Nº 316 — s. por Pedro A. Ramos	2462
Nº 315 — s. por Pascasio Ramos	2462
Nº 314 — s. por Juana G. de López	2462 al 2463
Nº 313 — s. por Emeteria Guanuco	2463
Nº 312 — s. por José Cruz Chocobar	2463
Nº 311 — s/por Máxima Gonza.	2463
Nº 310 — s. por Tomás Cañizares	2463
Nº 302 — s. por Demetrio Guitián	2463
Nº 300 — s. por Cesárea Amanda Córdoba de Plaza	2463
Nº 299 — s/por Juan J. Erazu y Genoveva Martínez de Erazu	2463
Nº 298 — s. por Filomena O. de Durand	2463
Nº 274 — s. por Juan J. Erazu	2463
Nº 266 — s. por Manuel María Moreno	2463

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 365 — De don Antonio Barni.	2463
Nº 362 — De don Manuel Toledo	2463
Nº 337 — De don Aurelio Rodríguez o Aurelio Rodríguez González	2463
Nº 335 — De don Casimí Ramadan	2463
Nº 321 — De don Ramón Coloma Giner	2463
Nº 319 — De don Paulino García o Paulino García Medrano	2463 al 2464
Nº 271 — De don Rafael González	2464
Nº 270 — De don Domingo D'Annunzio	2464
Nº 269 — De don Miguel Viyeh o Bilobrek	2464
Nº 257 — De doña María Corbalán de Díaz.	2464
Nº 256 — De don Bernardo Giménez.	2464
Nº 254 — De don Antonio Ritter.	2464
Nº 245 — De don Martín Eulogio Romano	2464
Nº 239 — De doña Elisa Orihuela.	2464
Nº 225 — De doña Francisca Salto de Acevedo	2464
Nº 221 — De don Carlos María Revilla Cánepa	2464
Nº 216 — De don Félix Bass	2464
Nº 209 — De don Domingo Escalante	2464
Nº 208 — De don Salomón Abraham Esper (testamentario)	2464
Nº 207 — De doña Mercedes Flores de Maidana	2464
Nº 204 — De don Adolfo Cercená	2464
Nº 188 — De don Simón Bischmaya	2464
Nº 186 — De doña Toribia Tolaba de Padilla.	2464
Nº 185 — De don Luis María Ibáñez.	2464
Nº 179 — De don Francisco Gammariello.	2464
Nº 164 — De doña María Fanny Ovejero de Torino	2464
Nº 137 — De don Hilario Rogelio López	2464
Nº 136 — De don José Antonio Montaldo.	2464
Nº 125 — De don Giordano Beccalli	2464

CITACIONES A JUICIO:

Nº 222 — Lagomarsino María I. G. de vs. Jorge W. Lagomarsino	2464
Nº 213 — Venancio Humano a Angela Lamas	2464
Nº 145 — La Protección Rural c. Luis Jacquet	2464

REMATES JUDICIALES:

Nº 364 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Francisco Solano Sarapura	2464 al 2465
Nº 361 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Carlos Roberto Aranda vs. Joaquín S. Azcárate	2465
Nº 360 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Rodríguez Benjamín vs. Singh Yonaldo	2465
Nº 359 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Gutiérrez Sofia Diez Gómez de vs. Gutiérrez Mariano Apolinar	2465
Nº 346 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ragathy Fca. Ra faela Calatayú de vs. Concepción Horacio Corimayo	2465
Nº 336 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Establecimientos Desaur y Cabaud S. A. vs. Ramón y Palomo S. R. L.	2465
Nº 173 — Por Justo C. Figuerca Cornejo — Juicio: Cornejo Elena Sosa de. María Graciela Sosa de, López Elva A. Sosa	2465
Nº 163 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio. Pinto Elendoro vs. Sandobal Víctor	2465
Nº 147 — Por Arturo Salvatierra — Juicio. Sucesión Vacante de José Martorell.	2465 al 2466

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL.

Nº 357 — El Hogar — S. R. L.	2466 al 2467
Nº 322 — Curtiembre "Salteña" S. R. Ltda.	2467 al 2468

RECTIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 324 — Compañía Argentina de Repuestos S. R. L. (Cader) 2468

COMPRA-VENTA DE NEGOCIO:

Nº 338 — Miguel Asensio y Palomar venden a Adelino Moretti y Tomás V. Ramirez 2468

SECCION AVISOS

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 2468

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2468

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2468

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 10166—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. Nº 3736—57.

VISTO este expediente por el que el empleado jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia, señor Orlando H. Soto, solicita ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, por encontrarse comprendido en el Art. 14º de la Ley Nº 1882/55, de acuerdo al certificado médico corriente a fs. 1;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédense, a partir del 24 de enero del año en curso, ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al empleado jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia, señor Orlando H. Soto, por encontrarse comprendido en el Art. 14º de la Ley Nº 1882/55; según consta en el certificado médico corriente a estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10167—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. Nº 3807—57.

VISTO la vacante existente y atento a la propuesta formulada por Dirección General de Inmuebles mediante nota de fecha 3 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase 2º Jefe del Departamento Técnico de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Luciano Dupont —M. I. Nº 3.993.163— D. I. M. Nº 64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10168—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

VISTO la renuncia interpuesta y atento las razones que la fundamentan,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Economía y Finanzas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, presentada por el Dr. Alberto Julio Ohueke, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10169—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

VISTO el cargo vacante por renuncia de su último titular,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase Subsecretario de Economía y Finanzas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Contador Público Nacional don Gustavo Enrique Werna, C. 1927, M. I. Nº 7210781, D. M. Nº 63, Cédula de Identidad Nº 9317, Provincia de Salta, con retención del cargo de Contador Fiscal General, del que es titular en Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10170—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. Nº 3927—1957.

VISTO este expediente en el que IBM World Trade Corporation presenta al cobro facturas por la atención técnica y alquiler de las máquinas eléctricas de contabilidad por el mes de agosto último; y

CONSIDERANDO:

Que para proceder a la cancelación de las mismas, corresponde autorizar su liquidación por la respectiva Habilitación de Pagos con afectación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a proceder a liquidar por su Tesorería General a favor de su Habilitación de Pagos la suma de Diecisiete Mil Ciento Veinticinco Pesos M.Nacional (\$ 17.125.— m.n.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin

de que abone a la beneficiaria las facturas corrientes a fs. 3 y 4 de estas actuaciones, confeccionadas por los conceptos expresados precedentemente, y con imputación al Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3 del Presupuesto General de Gastos para 1957— Orden de Pago Anual Nº 35.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10171—E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. Nº 2360—57.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario expresa que la Representación Legal de Yacimien-

tos Petrolíferos Fiscales se ha dirigido a esa repartición requiriendo instrucciones sobre la apertura de picadas en la zona forestal para la construcción del oleoducto y gasoducto de Campo Durán; y solicita se permita la comercialización y/o industrialización de los productos forestales que se verán afectados por dichas obras y que no se encuentren comprendidos entre las especies autorizadas a apearse para su aprovechamiento por los decretos Nos. 15.725 y 3.469; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo puntualiza la repartición aludida, a los efectos de la mencionada construcción, deberá procederse al corte de ejemplares que debido a su escaso desarrollo no estarán comprendidos dentro de las piezas autorizadas por las disposiciones en vigencia;

Que siendo la obra a realizar de interés público y a los fines de evitar inconvenientes en el aprovechamiento integral de los productos forestales a extraer, resulta necesario acordar la autorización solicitada, con la garantía que representa la intervención y el controlador de la repartición técnica correspondiente;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Facúltase por esta única vez y con carácter excepcional a los propietarios de inmuebles por los que atraviesa la picada a abrirse en zona forestal para la construcción del oleoducto y gasoducto de Campo Durán, para comercializar y/o industrializar las especies fo-

restales que resulta necesario apearse para dicha obra y que no se encuentran autorizadas por las disposiciones vigentes, previa intervención de la Dirección de Bosques y Fomento Agrope-

cuario que constatará el número de piezas que no reúnan los diámetros mínimos exigidos y que hayan caído dentro de la picada mencionada;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10172-E.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expte. Nº 2437/57.

VISTO la modificación introducida por Administración General de Aguas de Salta a la Resolución Nº 486 de fecha 13 de mayo del año en curso, que da origen al decreto Nº 8764 del 27 de junio último, en razón a que la concesión de agua aprobada por el mismo lo es como "otorgamiento" y no "reconocimiento" como se consigna;

Por ello, y atento a lo dispuesto por Resolución Nº 853 del 8 de agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 8764 de fecha 27 de junio último, dejando establecido que la concesión de agua aprobada por el mismo lo es como "otorgamiento" y no "reconocimiento" como allí se consigna.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17º y 23º del Código de Aguas y las disposiciones del Decreto Ley Nº 637/57.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10173-E.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expte. Nº 2491-1957.

VISTO que Dirección Nacional de la Energía comunica haber creado la "Comisión de Coordinación Federal", que tendrá como misión primordial entre otras, coordinar y considerar los problemas de la energía con relación a las necesidades de los distintos estados provinciales;

Que comunica, a la vez, que las primeras sesiones de dicha Comisión se llevarán a cabo entre los días 23 y 26 de setiembre en curso e invita a que la Provincia designe representantes ante la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de la Provincia en el mencionado organismo ha de reportarle indudable beneficio, si se tiene en cuenta el agudo problema de energía eléctrica que le afecta y la necesidad de solucionarlo a la brevedad;

Por ello, y atento a lo informado por el Departamento Electromecánico de Administración General de Aguas de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designanse representantes de la Provincia ante la "Comisión de Coordinación Federal", dependiente de la Dirección Nacional de la Energía, al Representante Legal de la Provincia de Salta en Buenos Aires, Dr. Ricardo E. Aráoz, y al Dr. Alberto Julio Chueke, y como Asesor Técnico, al Jefe del Departamento Electromecánico de Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero J. Ricardo Sosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10174-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3887/57.

—VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 803, dictada en fecha 10 de Setiembre en curso, por la que se declara desierto el concurso de precios realizado para la provisión de seis (6) cajas p/camioneta chevrolet/57, en virtud de haberse presentado únicamente dos proponentes cuyos precios no resultan convenientes a los intereses del Estado;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 803, dictada por Administración de Vialidad de Salta en fecha 10 de Setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Declarar desierto el concurso de precios —provisión seis (6) cajas p/camioneta Chevrolet Pick-Up —Modelo 1957, por las razones expuestas en el considerando".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10175-E.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3156/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Estación Sanitaria en El Quebrachal", emitida a favor del contratista Ing. Vicente Moncho;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Estación Sanitaria en El Quebrachal", emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ingeniero Vicente Moncho.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10176-E.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3801/1957.

—VISTO la solicitud de licencia extraordinaria corriente a fs. 2 y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase autorizada a partir del 16 del corriente mes y año, por el término de veinte (20) días, la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, que solicita en las presentes actuaciones la Auxiliar 2º de la Dirección General de Inmuebles, señora ANA DIAZ DE DIAZ, quien se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley Nº 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10177-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3882/1957.

—VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación y pago de la planilla de horas extraordinarias devengadas por el Auxiliar Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Carlos Alberto Herrera durante el mes de Julio del corriente año y que importa un total de \$ 220.80 %;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la planilla corriente a fs. 2/4, de horas extraordinarias devengadas por el Auxiliar Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas don CARLOS ALBERTO HERRERA durante el mes de Julio del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 220.80 % (DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 220.80 % (DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez haga efectiva a su beneficiario la planilla de horas extraordinarias aprobada por el artículo anterior, con imputación al Anexo D— Inc. 1/1— Item 1— Princ. 3/2— Parcial 5 \$ 192.—
Anexo C— Inc. 1/1— Item 1— Princ. e/2— Parcial 1 \$ 28.80
\$ 220.80

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Nº 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10178-G.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 8086/57.

—Debiendo arribar a esta ciudad el día 12 del corriente mes, el Director de Educación Primaria de Chile, señor LUIS GÓMEZ CATALAN acompañado una Delegación de Antofagasta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Interventoría Federal de esta Provincia, al Director de Educación Primaria de Chile, señor LUIS GÓMEZ CATALAN y Señora, y mientras dure la permanencia de los mismos en esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATEO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 10179-E.
SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3945/1957.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 644 de fecha 16 de Setiembre del año en curso, por el que se dispone la compra directa de 25 toneladas de semillas fiscales de algodón de fibra larga a los fines de su venta a agricultores algodoneros de la Provincia, arbitrando los fondos para ello; y

—CONSIDERANDO:

—Que por el artículo 19 de la Ley N° 941 de Contabilidad, corresponde disponer la incorporación del crédito respectivo dentro del Anexo correspondiente, como así mismo la liquidación de los fondos a los fines expresados;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Incorpórase la suma de \$ 70.000 (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dentro del Anexo C— INCISO I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial Decreto-Ley N° 644 "Adquisición semillas fiscalizadas de algodón para venta agricultores provincia de Salta".

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General procedase a liquidar a favor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, la suma de \$ 70.000.— (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas a los fines de hacer frente a la compra directa de 25 toneladas de semillas de algodón fiscalizadas de la variedad "Catamarca 321— que debe adquirirse a las Cooperativas Algodoneras de la localidad de Reconquista— Provincia de Santa Fé por encuadrarse las mismas en las disposiciones del art. 5º inc. h) de la Ley de Contabilidad N° 941/48 y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 644/57.

Art. 3º.— El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo C— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial Decreto-Ley N° 644/57 "Adquisición semillas fiscalizadas de algodón para venta agricultores provincia de Salta".

Art. 4º.— Déjase debidamente establecido que en oportunidad de obrar la venta de esta simiente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley N° 644/57, su valor será ingresado con crédito a la cuenta que se manda a imputar el gasto de adquisición, previa la confección de la Nota de Ingreso respectiva por parte de Contaduría General. La operación de venta y reintegro deberá indefectiblemente quedar finiquitada el 31/12/1957.

Art. 5º.— Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a designar de entre su personal técnico, un funcionario a los fines de su traslado en avión a la localidad de Reconquista— Provincia de Santa Fé para que efectúe la verificación de calidad de la semilla a adquirirse y que concrete las diligencias de compra y transporte a esta Provincia de Salta, debiendo la Habilitación de Pagos de la citada Repartición liquidar los gastos de viáticos, movilidad y pasajes correspondientes;

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLÒ

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO FERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO N° 10180-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente N° 251/57.

—VISTO que mediante Decreto N° 8676—Orden de Pago General N° 180, de fecha 24 de Junio del año en curso, se dispone la liquidación de la suma de \$ 5.157.829,80, importe total contemplado en el Plan de Obras Públicas vigente bajo el rubro "Subsidio a las Municipalidades de Campaña con destino a la ejecución de obras de beneficio general"; y

—CONSIDERANDO:

—Que al ser reestructurado el Plan de Trabajos Públicos expresado, por el Poder Ejecutivo Nacional, dicha asignación fué reducida a la suma de \$ 5.150.000.—

—Que corresponde, en consecuencia, rectificar el Decreto N° 8676.—Orden de Pago General N° 180, fijando el monto real actual que se debe liquidar;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Rectifícase el Decreto N° 8676—Orden de Pago N° 180, de fecha 24 de Junio del año en curso, dejando establecido que el monto que se dispone liquidar lo es por la suma de \$ 5.150.000.— (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA

NACIONAL); debiéndose imputar la misma al Anexo H— INCISO V— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO E— RUBRO FUNCIONAL VII— PARCIAL 1 del Presupuesto vigente, Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional, y nó el importe é imputación que se consignan en aquél.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLÒ

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10181-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente N° 3824/57.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase Oficial 5º (Habilitado Pagador) de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, al Perito Mercantil Nacional don **WALTERIO JOSE GUZMAN—L. E. 7.238.747—Clase 1935**, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General de Gastos en vigor para 1957.

Art. 2º.— El personal designado precedentemente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 4673/56 y posteriormente llenar requisitos ante Contaduría General de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLÒ

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10182-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente N° 3859/57.

—VISTO que Administración de Vigilancia de Salta solicita se aprueben las disposiciones sobre régimen disciplinario que se aplicará al personal de su dependencia;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la reglamentación de sanciones disciplinarias que regirán para ADMINISTRACIÓN DE VIGILANCIA DE SALTA por llegadas tarde, faltas con y sin aviso, etc. que se transcriben a continuación:

1).— Llegadas tarde: Por cada tres (3) llegadas tarde dentro de treinta días (UN DIA) 1 día de suspensión;

2).— Faltas: a) Por tres (3) faltas con aviso en el mes, UN DIA de suspensión.— Las faltas del mes no pasibles de suspensión se acumulan a las del mes siguiente dentro del trimestre. Toda falta se descuenta de los haberes;

b) Sin aviso: Por cada falta sin aviso, se aplica UN DIA de suspensión.

3).— Faltas por enfermedad: Se justificarán con certificado de reconocimiento médico.— La comunicación deberá hacerse dentro de las dos primeras horas del horario de trabajo. Justificadas la falta no se deducible de los haberes del empleado. Las faltas sin ser justificadas por reconocimiento médico, se considerarán como faltas comunes, sea con aviso o sin aviso.

4).— Salidas dentro del horario de trabajo.

Por razones particulares:

Dentro de treinta (30) días se sumarán las horas de permisos haciendo la relación a la jornada de trabajo. (En la actualidad de 6 horas); cumplida la misma se descontará el día. Las horas no computadas dentro del mes pasarán al mes siguiente dentro del trimestre.

5).— Suspensiones: Por cada tres (3) suspensiones en el trimestre se aplicará apercibimiento. Por dos (2) apercibimientos en el mismo trimestre se aplicará la separación del cargo.

6).— Llegadas tarde: Se considera llegada tarde cuando han pasado siete (7) minutos del horario establecido;

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLÒ

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10183-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente N° 3563/57.

—VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación perteneciente a la obra N° 155 "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa Hernando de Lerma (ex Huaycondo)— Dpto. Capital", consistente en: planos, cómputos métricos, memoria descriptiva, análisis de precios, pliego de condiciones y especificaciones y presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 743.414,42 % más los importes de \$ 74.341,44 en concepto del 10% de imprevistos y \$ 37.170,72 del 5% de inspección;

—CONSIDERANDO:

—Que esta obra tendrá una longitud de 8.240 metros y beneficiará a unas cuatrocientas familias que pueblan dicha villa;

—Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la documentación perteneciente a la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa Hernando de Lerma (ex Huaycondo)— Dpto. Capital", consistente en: planos, cómputos métricos, memoria descriptiva, análisis de precios, pliego de condiciones y especificaciones y presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 743.414,42 % más los importes de \$ 74.341,44 m/m. en concepto del 10% de imprevistos y \$ 37.170,72 del 5% de inspección.

Art. 2º.— Autorízase a ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA para llamar a licitación pública para la adjudicación de la obra referida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 3º.— El gasto que demande la realización de esta obra se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— del Presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional.

Art. 4º.— Déjase establecido que en el presente ejercicio, Administración General de Aguas de Salta no deberá efectuar una inversión superior a \$ 336.000.— en la ejecución de la obra.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10184-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 664/57.

—VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 9— Parcial— de la obra "Mejoramiento acceso falda cerro San Bernardo", emitido a favor del contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 12.862.50 %; —Atento a que dicho cargo por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción prevista por el artículo 65 de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito de \$ 12.862.50 % a favor del contratista VICTORIO BINDA, por el concepto expresado y en virtud de las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º.— Las presentes actuaciones se reservarán en Contaduría General hasta tanto se refuerce la partida para "Pago de Deuda Atrasada para Obras Públicas, a la que corresponde imputar la erogación de referencia y que a la fecha se halla agotada en su asignación anual.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10185-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 2257/57.

—VISTO este expediente en el que corren agregados para su aprobación, proyecto, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para los trabajos de ampliación de la red de aguas corrientes en el Barrio de Viviendas y Escuela Primaria de Pichanal, que ascienden a la suma total de \$ 52.964.40, importe cuya liquidación solicita Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la citada Administración;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de los trabajos de ampliación de la red de aguas corrientes en el Barrio de Viviendas y Escuela Primaria de Pichanal, que ascienden a la suma total de \$ 52.964.40 (Cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con 40/100 moneda nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de

\$ 52.964.40 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe atienda el gasto de los trabajos aprobados por el artículo anterior, con imputación en la siguiente forma y proporción.

\$ 42.371.52 al CAPITULO I— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 23 del Plan de Obras e/recursos provinciales, y

\$ 10.592.88 al CAPITULO I— TITULO 2— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 9 del Plan de Obras con recursos nacionales.

Art. 3º.— Déjase establecido que Dirección de Arquitectura de la Provincia se reserva el derecho de rescatar la parte proporcional que le corresponde a los restantes propietarios frutistas que también se benefician con la obra de referencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10186-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 2054/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se devuelva a la Empresa Constructora Victorio Binda, la suma de \$ 1.000.— depositada en concepto de garantía de la obra "Obertura de Canales—Provisión de tierra y relleno en las Avenidas Virrey Toledo y Puente Irigoyen—Capital";

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe proceda a la devolución del depósito en garantía de referencia, con imputación al rubro: "CUENTAS ESPECIALES— DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10187-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 1983/57.

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 255.— % a fin de poder hacer efectivo el salario familiar por los meses de Mayo a Julio de 1956 al señor Belisario Liqutay, obrero jornalizado de la obra "Refectores de la Escuela General Justo José de Urquiza";

—Atento a que dicho cargo por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito de \$ 255 % a favor del señor BELISARIO LIQUITAY,

en concepto de salario familiar por los meses de Mayo a Julio de 1956 como obrero jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquídese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA de la Provincia la suma de \$ 255.— % (DOS-CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/ NACIONAL), para que con la misma, y con cargo de rendir cuenta, cancele a favor de su beneficiario el importe del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Trabajos y Obras Públicas— Fondos Nacionales— Aporte Federal c/cargo de reembolso", del Presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas— obra: "Ampliación, Modificación y Efectación Escuelas Primarias".

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10188-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 3533/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se preste aprobación a los planos, cómputos métricos y presupuesto de \$ 52.030.90 % correspondientes a la obra "Ampliación red colectora calle Gorriti entre España y Warnes— Tartagal", preparados por Administración General de Aguas de Salta, repartición que tendrá a su cargo la realización de los trabajos con destino a proveer servicio cloacal a la Escuela Provincial Coronel Vicente de Uruburu, de la mencionada localidad;

—Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de \$ 52.030.90 % preparados por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la obra "Ampliación red colectora calle Gorriti entre España y Warnes— Tartagal", destinadas a proveer servicio cloacal a la Escuela Provincial Coronel Vicente de Uruburu, de la localidad.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquídese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA

de la Provincia, la suma de \$ 52.030.90 % (Cincuenta y dos mil treinta pesos con 90/100 moneda nacional), para que con la misma, y con cargo de rendir cuenta, atienda los trabajos aprobados por el artículo anterior y que serán realizados por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto será imputado al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 9, del presupuesto vigente, atendido con fondos de origen nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10189-A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.
Expediente Nº 25.631/57.

—VISTO este expediente, en el que el señor Director de la Asistencia Pública, solicita reconocimiento de servicios para diverso personal que se desempeñara durante la epidemia de gripe, y que por así exigirlo las circunstancias fué necesario que empezara a trabajar de inmediato; atento a lo manifestado por la O.A.

ona de Personal y al Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados en la Asistencia Pública, por el personal que a continuación se detalla, en las categorías y funciones que en cada caso se determina:

- 1) Sra. BEATRIZ DE AVELLANEDA —L. C. N° 0.658.683—, Auxiliar 5º, enfermera de Villa "Las Chartas", desde el 10 de Agosto al 15 inclusive del mismo mes, en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Sara Guevara, que se encontraba con licencia por enfermedad.
- 2) Sr. ODILON AGUIRRE — Libreta E. N° 3.947.614—, Auxiliar 1º, enfermero Nocturno, el día 11 de Agosto p.pdo., en reemplazo del titular de dicho cargo, que se encontraba con licencia por enfermedad, Sr. José López.
- 3) Srta. SALUSTIANA GUANCA — L. C. N° 3.639.784— Auxiliar 5º, enfermera de Campo Caseros, desde el 29 de Julio al 6 de Agosto del año en curso, en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Antonia D. C. de Largeaud que se encontraba con licencia por enfermedad.
- 4) Sr. JUAN JOSE LOBO —L. E. N° 3.519.165, Auxiliar 5º, enfermero de Campo Caseros, durante el 7 y 8 de Agosto p.pdo., en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Salustiana Guanca que se encontraba enferma.
- 5) Srta. MARIA VELEZ — L. C. N° 1.630.334, —Auxiliar 2º, enfermera de la Asistencia Pública, desde el 8 al 18 de Agosto p.pdo., en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Narcisca Lesser de Ibarra que se encontraba con licencia por enfermedad.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2— Item I— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 10190-A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expediente N° 25.614/57.

—VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjese cesante con anterioridad al 1º de Agosto del corriente año, al señor MARIO SAN ROMAN —L. E. N° 7.218.254— en el cargo de Oficial 7º de División de Fomento de Cooperativas y Mutualidades, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por haber hecho abandono de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10191-A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

—VISTOS los Decretos-Leyes Nros. 290 del 17 de Octubre de 1956 y 542 del 21 de Junio de 1957; y,

—CONSIDERANDO:

—La necesidad de proceder a su reglamentación, a fin de que el fomento de la vivienda familiar sea un hecho;

—Que en la redacción de la presente reglamentación han intervenido representantes de los dos organismos provinciales que tendrán a su cargo su aplicación, como así también funcionarios de los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

—Que se ha procurado al proyectar este Decreto reglamentario lograr que estos cuerpos legales vengan a constituir la verdadera solución para el problema de la vivienda familiar, que el régimen anterior dejara subsistente en sus más crudos términos; y

—Que se ha procurado, sin descuidar los efectos y superiores intereses de la Provincia, facilitar a la mayor cantidad de postulantes posible el ingreso al régimen crediticio de vivienda familiar, instituido por el Decreto-Ley 542, dándole a ésta una adecuación y una interpretación elástica y ajustada;

—Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

CAPITULO I

NORMAS BASICAS

Art. 1º.— Las operaciones que realice la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, conforme a sus Cartas Orgánicas, Leyes y Decretos concordantes o supletorios y sus respectivas reglamentaciones, se ajustarán a estas Normas Básicas.

Art. 2º.— La parte administrativa correspondiente a la Dirección de la Vivienda y la ejecutiva al Banco de Préstamos y Asistencia Social. — La Dirección de la Vivienda una vez satisfechos los recaudos que en esta Reglamentación se imponen, procederá por resolución fundada a otorgar los correspondientes créditos previa vista del Sr. Asesor Letrado de la Dirección.

Art. 3º.— Los créditos que otorgue la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social conjuntamente, son única y exclusivamente para todo inmueble ubicado dentro del territorio de la Provincia de Salta.

Art. 4º.— Sin perjuicio de las previsiones que se fijan para cada tipo de operación, y aun que una solicitud de crédito satisfaga las condiciones formales para su admisión, la Dirección de la Vivienda podrá rechazarla cuando por cualquier razón estime que el préstamo puede tomar una orientación distinta a la del objeto para el cual fué solicitado. — En idénticas circunstancias podrá disponer la cancelación de cualquier operación ya concretada. Este rechazo deberá ser hecho en resolución fundada.

Art. 5º.— Los inmuebles a gravarse deberán satisfacer las condiciones que la Dirección de la Vivienda determine, debiéndose ajustarse a las tres condiciones siguientes:

- a) Los títulos de propiedad o boletas de compra venta deberán estar inscriptos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.
- b) Los títulos de dominio deben estar libres de todo vicio o defecto legal.
- c) La Dirección de la Vivienda puede exigir, si lo estima necesario, que se compruebe la posesión continuada durante treinta años.

Art. 6º.— El monto del préstamo que se acuerde se aplicará al objeto para el cual fué solicitado y no podrá bajo ningún concepto ser invertido en otra operación.

Art. 7º.— Cuando se solicite un crédito, el recurrente y/o su cónyuge no podrán tener otorgado otro crédito de la Dirección de la Vivienda, salvo en los casos en que se hubiese transferido con consentimiento de la misma y transcurrido el plazo del Art. 20 del Decreto-Ley N° 542 y de los casos contemplados en el Art. 27 del presente Decreto.

Art. 8º.— Las transferencias de créditos solo podrán autorizarse si a juicio de la Dirección de la Vivienda y de acuerdo a las normas que establezcan para cada caso, no se desvirtúa la finalidad económico-social que se tuvo en cuenta al concretar la operación originaria.

CAPITULO II

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Art. 9º.— Las solicitudes de créditos se recibirán en la Dirección de la Vivienda, cualquiera sea la ubicación de los inmuebles ofrecidos, ya estén ubicados en la Capital o en la Campaña. Los solicitantes de la Capital deberán hacerlo en forma personal, y los de la campaña en forma personal o por poder extendido ante Escribano Público, Jueces de Paz o funcionarios autorizados.

Art. 10º.— Los requisitos necesarios para una solicitud de crédito para la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda familiar propia, son los siguientes:

- a) Certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, que acredite que el inmueble que se ofrece para la hipoteca es único en todo el territorio de la Provincia que posee el solicitante. En caso de ser casado el certificado deberá ser expedido a nombre de los cónyuges.
- b) Certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, que acredite que el solicitante no se halla inhibido judicialmente;
- c) Toda documentación requerida deberá ser llenado a máquina o letra tipo imprenta.
- d) Certificado de trabajo con una antigüedad no mayor de treinta días de su extensión o declaración jurada de los ingresos mensuales conforme al formulario aprobado en forma conjunta entre la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social. — En caso de que el solicitante sea casado y el cónyuge trabajare, se presentará la documentación de ambos.
- e) Partidas de nacimientos de los hijos menores expedidas por las Oficinas del Registro Civil de la Provincia o por las del lugar de nacimiento.
- f) Cuatro copias del plano de la obra, que se ejecutará, debidamente aprobadas por la Municipalidad donde se halle ubicado el inmueble.
- g) Planillas locales.
- h) Planillas de computos métricos y presupuestos.
- i) Toda documentación que a tal efecto solicitara la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, sean estas en formularios impresos o notas simples que deberán ser adjuntadas a la solicitud.
- j) Los solicitantes de créditos de la Campaña deberán adjuntar a la solicitud, una declaración jurada por la cual se comprometen a asistir en forma personal cuando sean llamados a firmar la escritura de hipoteca y el crédito que se les otorga.
- k) Todo solicitante de crédito sea de la Capital o de la Campaña, deberá adjuntar a la solicitud una declaración jurada, que acepte toda clase de inspección o visita del inmueble o de la obra que la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, realicen cuando lo crean oportuno.
- l) Toda persona de estado civil casado, varón o mujer que solicite crédito deberá hacerlo conjuntamente con el cónyuge, caso contrario deberán presentar certificación de separación legal por Juez competente.
- m) Cuando los títulos de propiedad estén a nombre de menores de edad como lo establece el Código Civil; para solicitar el crédito deberán adjuntar la autorización judicial ya sea a nombre de los padres, tutores o curadores.
- n) Certificado de buena conducta expedido por la Policía del lugar.

Art. 11º.— La documentación técnica que se debe adjuntar para toda solicitud de crédito, deberá estar acorde con todas las exigencias técnicas de la Dirección de la Vivienda.

Art. 12º.— Los inmuebles ofrecidos en hipotecas bajo este régimen, que estuvieran a nombres de dos o más personas, el o los solicitantes presentarán una solicitud llenada y firma-

da conjuntamente con todos los titulares del inmueble, acreditando toda reglamentación que para el caso dispusieran la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 13º.— Cuando se solicite un crédito bajo este régimen entre varias personas, siendo una de ellas menor de edad, se acompañará autorización judicial para el mismo aunque entre los demás solicitantes se hallaran sus padres, tutores o curadores.

Art. 14º.— No se otorgarán créditos solicitados, cuando los títulos de propiedad estuvieran hipotecados a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, o de cualquier otra institución Bancaria a excepción del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 15º.— En los pedidos que formulen los propietarios que construyan en común sus viviendas propias por el régimen de propiedad horizontal, además de los requisitos generales para la presentación de solicitud y documentación técnica correspondiente a los préstamos de edificación y ampliación se acompañará lo siguiente:

- a) Plano o planilla que determine la unidad que corresponderá a cada interesado;
- b) Copia del proyecto de reglamento de propiedad y administración.

Art. 16º.— Toda solicitud de crédito presentada ante la Dirección de la Vivienda deberá ser girada a la Dirección de Arquitectura a los efectos de que esta última Repartición certifique si el recurrente ha sido o es adjudicatario de crédito otorgado por la Ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, especificando el monto acordado y la fecha del mismo.

CAPITULO III

DE LA EDIFICACION

Art. 17º.— Los edificios comprendidos en la presente reglamentación ya sean construidos o a construirse, deberán presentar estructura que los vinculen permanentemente al terreno y que les aseguren una duración probable, en condiciones normales de uso, conforme al plazo por el cual sea concertada la operación.

Art. 18º.— En las localidades donde no existan oficinas Oficiales que regulen la construcción o ampliación de la vivienda familiar propia será la Dirección de la Vivienda la que determinará las reglamentaciones técnicas para cada caso.

Art. 19º.— En todo crédito que se solicite bajo este régimen, sobre un bien inmueble que careciera de edificación alguna y se ofreciera para constituir hipoteca en primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, la construcción que se realice deberá reunir las condiciones mínimas de una unidad de vivienda fijadas por la Dirección de la Vivienda, que son las siguientes: dos habitaciones, baño y cocina-comedor.

Art. 20º.— No se dará curso a las solicitudes de crédito para la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda familiar propia, cuando a juicio de la Dirección de la Vivienda, éstas tengan carácter de precarias, suntuosas o superfluas.

Art. 21º.— No se otorgarán créditos cuando se compruebe que existe una superficie cubierta que excede de lo indispensable para vivienda, según la escala proporcional de porcentaje que para tal efecto tendrá la Dirección de la Vivienda.

Art. 22º.— Toda construcción o ampliación de obra que se realice con este crédito, deberá ser ejecutada por empresa técnica autorizada por la Municipalidad del lugar en que se halla el inmueble. La categoría de la empresa técnica deberá estar acorde a la importancia y característica de la obra. Todos estos datos deberá comunicarlos el adjudicatario del crédito al dar aviso a esta Dirección de la Vivienda del comienzo de la obra.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

Art. 23º.— Las viviendas construidas, ampliadas o mejoradas por intermedio de este sistema crediticio, serán destinadas exclusivamente para habitación del prestatario y no podrán ser alquiladas, vendidas o constituirse otro gravamen real o realizarse obra alguna que la modifique aunque fuese con el propósito de mejorarla, sin previa autorización de la Dirección de la Vivienda.

Art. 24º.— Las cantidades topes de créditos a otorgarse por este sistema crediticio, son las siguientes:

- a) La cantidad de \$ 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional), como máximo para las solicitudes de créditos que constituyan hipotecas en primer término a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social.
- b) La cantidad de \$ 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional), como máximo para las solicitudes que constituyan segunda hipoteca a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social. Estas solicitudes serán aceptadas únicamente en los casos de que: en primer término figuren hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional.

—La Dirección de la Vivienda queda facultada a modificar los montos a acordarse de acuerdo con las fluctuaciones de las condiciones económicas y monetarias generales, previo acuerdo del P. E..

Art. 25º.— El plazo máximo a regir para este sistema crediticio será el siguiente:

- a) Para las hipotecas en primer término a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, hasta 40 (Cuarenta) años.
- b) Para las hipotecas en segundo término hasta 30 (Treinta) años.

Art. 26º.— Todo crédito que se otorgue por este régimen será exclusivamente abonado en efectivo al adjudicatario del mismo.

Art. 27º.— Se deja expresa constancia que la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social no otorgarán créditos sobre viviendas construidas a los efectos de evitar especulaciones, a excepción de aquellas que fueron construidas por intermedio de créditos que fueron otorgados por el Banco Hipotecario Nacional y por la Ex-Dirección Gral. de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia y cuya construcción no tuviera más de un año de comenzada o seis meses de terminada, de acuerdo a las certificaciones de las oficinas competentes.

Art. 28º.— Cuando se solicite un crédito para ampliación o mejoramiento de una vivienda construida con crédito otorgado por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia y del Banco Hipotecario Nacional, el mismo será únicamente por la diferencia que existe entre lo acordado por la ex-Dirección de la Vivienda y el crédito tope que para este caso tiene fijada la presente reglamentación.

Art. 29º.— Cuando se solicite un crédito por este régimen, sobre un inmueble que carezca de agua corriente y servicios cloacales su propietario tendrá la obligación de construir o de dotar a la misma de cámara séptica y pozo absorbente y de un pozo para la provisión de agua. — A tal efecto la Dirección de la Vivienda adopta las normas de la Administración General de Aguas de Salta o de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 30º.— Cuando un crédito otorgado no fuera empleado por el o los adjudicatarios del mismo, en el término de sesenta días sin justificación que a criterio de la Dirección de la Vivienda fuera aceptable, quedará inmediatamente cancelado, obligándose el o los adjudicatarios del mismo, a abonar todos los gastos de trantación y escrituración del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 31º.— Cuando se otorga un crédito que es complementario del otorgado por el Banco Hipotecario Nacional, nunca sobrepasará al monto de los trabajos a realizarse, para lo cual esta Dirección de la Vivienda tomará a su

cargo las tasaciones é inspecciones de las obras.

Art. 32º.— Los préstamos complementarios serán hechos efectivos en las etapas finales de la obra, siendo criterio exclusivo de la Dirección de la Vivienda la determinación de los ítems en que se invertirá el crédito otorgado.

Art. 33º.— Los créditos complementarios regirán única y exclusivamente para la vivienda familiar propia, no haciéndose extensivo para las viviendas que a juicio de la Dirección de la Vivienda tuvieran un local para negocio o fines de lucro.

Art. 34º.— El importe del crédito otorgado será entregado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, después de haberse firmado la escritura de hipoteca y previa certificación de la ejecución de la obra expedida por la Dirección de la Vivienda, que es la oficina técnica responsable.

Art. 35º.— Toda cuota de crédito que se entregue será proporcional el avance de la obra, debiendo la Dirección de la Vivienda establecer los porcentajes a tal efecto.

Art. 36º.— Queda establecido que la última cuota de edificación que se entregue se hará efectiva, una vez que la obra esté totalmente terminada y previa presentación de certificados finales de obra aprobados por la autoridad competente.

Art. 37º.— No se otorgará a un mismo adjudicatario más de un préstamo, pero la Dirección de la Vivienda podrá considerar solicitudes por mayor costo o ejecución de obra, siempre que lo solicitado no sobrepase los créditos topes que se fijan en la presente Reglamentación, o en sus posteriores modificaciones.

Art. 38º.— El pago de las cuotas de reembolso del crédito otorgado por parte del adjudicatario, se iniciarán a partir del mes siguiente de la entrega que haga el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de la última cuota de la edificación.

Art. 39º.— El reembolso del crédito por parte del adjudicatario, se hará efectivo mensualmente de acuerdo a las cantidades que fije el Banco de Préstamos y Asistencia Social, del uno al diez de cada mes, en las oficinas que a tal efecto tendrá el Banco.

Art. 40º.— En los casos en que los adjudicatarios realicen amortizaciones extraordinarias, podrán optar entre continuar con el pago ordinario de cuota o solicitar le sea reducida la misma. En cualquiera de los dos casos y siempre que la fecha de la amortización extraordinaria no coincida con el periodo mensual de capitalización, el importe abonado se deducirá al vencimiento del pago siguiente.

Art. 41º.— Concedido el préstamo, los títulos originarios quedarán depositados en el Banco de Préstamos y Asistencia Social con el legajo respectivo, entregándosele al adjudicatario una copia gratuita de la escritura de la hipoteca.

Art. 42º.— El deudor se obliga a mantener asegurado totalmente el inmueble contra incendio, durante el tiempo de la hipoteca del bien afectado. En caso de siniestro debe ponerlo en conocimiento del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el mismo. Si así no lo hiciera, el Banco de Préstamos y Asistencia Social acreditará el importe del seguro, una vez recibido, hasta la concurrencia de su crédito y quedará facultado para exigir inmediatamente la restitución del préstamo.

Art. 43º.— Periódicamente y a requerimiento del Banco de Préstamos y Asistencia Social, el adjudicatario deberá comprobar que tiene al día los impuestos, contribuciones y servicios.

Art. 44º.— Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación fijada en el Art. 43, el Banco de Préstamos y Asistencia Social podrá exigir la cancelación de la hipoteca y si esto no se consiguiera, quedará facultado para rematar el bien gravado en la forma dispuesta para los préstamos en mora.

Art. 45º.— Las escrituraciones de las operaciones, objeto de la presente reglamentación, se celebrarán ante el Escribano de Gobierno. (Art. 12 del Decreto-Ley N° 542). Una vez satisfecho el pago íntegro del préstamo, el Banco de Préstamos y Asistencia Social otorgará inmediatamente las respectivas escrituras de cancelación de la hipoteca, ante el Escribano de Gobierno, libres de todas erogaciones.

Art. 46º.— La Dirección de la Vivienda solicitará del Banco de Préstamos y Asistencia Social, si comprobare que el adjudicatario ha incurrido a medios ilícitos para la obtención del préstamo, que exija del mismo la cancelación de la deuda. —En caso de no poder obtenerse dicha cancelación el Banco de Préstamos y Asistencia Social procederá a la inmediata ejecución de la hipoteca.

Art. 47º.— Cualquiera sea el estado de la construcción, la Dirección de la Vivienda, podrá suspender la certificación para las órdenes de pago de cuotas de edificación, si se comprobare deficiencias de ejecución o de dirección de obras, como así también si hubiera substitución de profesionales no denunciada a la Dirección de la Vivienda. Las entregas se reanudarán una vez subsanados los inconvenientes.

Art. 48º.— Por la mora en el pago de los servicios o en el de cualquier otra suma que se adeude con motivo del préstamo, se cobrará un interés punitivo fijo del 9% anual.

Art. 49º.— Si el solicitante no fuera el titular del dominio, antes o en el acto de la escrituración deberá obtener título de propiedad a su favor. Si la escrituración fuera previa, será confrontada para su aceptación, con la intervención legal, que corresponda, y si se efectuara simultáneamente con la hipoteca se formalizará por ante el señor Escribano de Gobierno.

Art. 50º.— En la escritura de obligación hipotecaria se hará constar expresamente, que el Banco de Préstamos y Asistencia Social podrá exigir la cancelación inmediata de la operación y/o disponer su liquidación en las condiciones de los préstamos en mora, aunque estuviese al día en el pago de los servicios, si se modificara el destino del inmueble o se alteraran de cualquier forma las condiciones determinadas por el préstamo que lo grava.

Art. 51º.— Las cláusulas de los contratos hipotecarios serán redactadas por la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social conjuntamente, en oportunidad de autorizarse las correspondientes escrituras, y con intervención del señor Escribano de Gobierno.

Art. 52º.— Los descuentos que efectúen las Reparticiones Públicas Provinciales y Municipales en los haberes del empleado o beneficiarios deberán transferirse directamente al Banco de Préstamos y Asistencia Social, dentro de los cinco días hábiles de efectuado, remitiendo la lista de los titulares de dicho descuento, con indicación del mes a que corresponde y fecha del depósito.

CAPITULO V

PRIVILEGIOS Y EJECUCIONES (DE LOS REMATES.)

Art. 53º.— Los titulares de los préstamos acordados por la Dirección de la Vivienda, responden no solamente con el bien hipotecado que queda afectado con un "Privilegio Superior" a todo otro, sino también con los demás que le pertenezcan, si resultase con saldo deudor.

Art. 54º.— El atraso en el pago de seis mensualidades faculta al Banco de Préstamos y Asistencia Social, para ejecutar el total de la hipoteca con si fuera de plazo vencido, sin requerimiento previo y para tomar posesión de la propiedad, hasta tanto se dispongan las medidas definitivas. En los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y de la Dirección de la Vivienda por intermedio de su Departamento Asistencial, no procederá la mencionada ejecución.

Art. 55º.— Transcurridos los seis meses sin

que el deudor hubiese abonado los servicios adeudados u obtenido espera, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procederá a la venta de la propiedad, ordenando el remate público al mejor postor y con una base del total del préstamo. Los avisos del remate se publicarán durante los días que fija la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario local.

Art. 56º.— Los remates ordenados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, serán efectuados por martilleros públicos de la matrícula, percibiendo la Comisión que para tales remates estipula la Ley.

Art. 57º.— Todo comprador deberá abonar en el acto del remate la comisión fijada para el caso, más el sellado correspondiente.

Art. 58º.— En caso que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, ordenara el remate de una propiedad, el acto se realizará en el local que ocupa el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cualquiera sea la ubicación del inmueble hipotecario, o sobre este mismo. Solo por motivos especiales de conveniencia podrá realizarse la subasta en otro sitio.

Art. 59º.— Los pedidos de suspensión de remates, solo serán considerados si se probare el previo pago de los gastos realizados y de todas las sumas adeudadas.

Art. 60º.— Si la venta no se realizara, los remates subsiguientes, se efectuarán en la oportunidad y con la base que fije el Banco de Préstamos y Asistencia Social. Dentro de los (6) seis meses del fracaso del primer remate, deberá verificarse el segundo, salvo que razones económicas circunstanciales aconsejen al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a diferir el mismo.

Art. 61º.— Los Jueces a pedido del Banco de Préstamos y Asistencia Social, decretarán la adjudicación de la propiedad hipotecada, sin más recaudo que la constancia de haber fracasado dos remates, otorgando la escritura correspondiente a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social y de la Dirección de la Vivienda, por el importe y la suma que sirvió de base para el último remate, quedando así ambas Instituciones en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo.

Art. 62º.— Dentro del período de un año a partir de la fecha de la escritura de adjudicación, si el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Dirección de la Vivienda, no hubieran dispuesto de la propiedad, podrán restituirla al deudor o venderla particularmente a un tercero, con la hipoteca vigente, siempre que en uno u otro caso se abonare lo adeudado a la fecha de la adjudicación más las cuotas vencidas con posterioridad y toda otra suma pagada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Dirección de la Vivienda.

Art. 63º.— La venta está sujeta a la aprobación o desaprobación del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y de la Dirección de la Vivienda. Una vez aprobada deberá abonarse el saldo del precio dentro de los diez días, hecho lo cual se dará la posesión de la propiedad al adquirente. Desde la aprobación del remate el comprador es responsable del pago de las cuotas de la hipoteca, así como de los impuestos y demás cargas de la propiedad. — No abonado el saldo del precio en el plazo fijado, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, y la Dirección de la Vivienda, podrán disponer que la venta quede sin efecto, con pérdida de la seña y comisión.

Art. 64º.— Efectuada la venta y escriturada la propiedad por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Dirección de la Vivienda, se practicará la liquidación de la deuda, gastos e intereses aplicando a sus pago el producto de aquélla.

Art. 65º.— El comprador podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, abonando las cuotas atrasadas.

Art. 66º.— Si el comprador fuera deudor moroso del Banco de Préstamos y Asistencia Social o de un crédito otorgado por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, deberá de inmediato poner su préstamo al día, o en su defecto el remate será desaprobado con pérdida de seña y comisión, salvo que optare por la cancelación del préstamo que grave la propiedad subastada.

Art. 67º.— Las propiedades se venden con sus edificios en el estado en que se encuentren. Cuando éstos estuvieren ocupados por los deudores ejecutados o por intrusos sin derecho alguno en la propiedad, los adquirentes podrán exigir del Banco de Préstamos y Asistencia Social y de la Dirección de la Vivienda que previamente se proceda al desalojo.

—Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios morosos cuyas propiedades hayan sido rematadas deberán entregarlas en perfecto estado de conservación, siendo directamente responsables de los posteriores de las mismas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 68º.— Cuando se trate de propiedades ubicadas en las llamadas "Zonas de Seguridad", podrán admitirse las solicitudes sin responsabilidad para el Banco de Préstamos y Asistencia Social y de la Dirección de la Vivienda, por las restricciones que emanan de las disposiciones Oficiales al respecto.

Art. 69º.— Toda solicitud de crédito, para la refacción de la vivienda familiar propia se estudiará de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictará la Dirección de la Vivienda.

Art. 70º.— Cuando una solicitud de crédito fuera archivada por desistir el interesado del préstamo, en caso de que éste lo solicite nuevamente, deberá iniciarlo por nuevo expediente.

Art. 71º.— Queda establecido que la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, están facultados para tomar cualquier medida o resolución, que sean oportunas y necesarias, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos-Leyes Nros. 290/56 y 542/57 y del presente Decreto.

Art. 72º.— Por la presente Reglamentación, queda derogada cualquier disposición que se oponga a la misma.

Art. 73º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ADOLFO GAGGIOLA

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10192-A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expediente N° 25.594/57.

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Medicina Asistencial solicita el reconocimiento de servicios prestados por diverso personal que se desempeñó en reemplazo de empleados que se encontraban en uso de licencia por enfermedad, y atento a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración, del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados en el Hospital del Señor del Milagro, por el personal que a continuación se detalla, a razón de la remuneración mensual de \$ 350.— (Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), y en las funciones y fechas que en cada caso se determina:

- 1) Sra. Rosalía Alvarez de Castro —L. C. N° 1.637.073—, como Nocturna de Maternidad, desde el 1º al 16 de Julio del corriente año, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Juana G. de Pérez, quien se encontraba en uso de licencia por maternidad.
- 2) Srta. Natividad Gregoria García —L. C. N° 3.634.034—, como Auxiliar de Laboratorio, desde el 1º al 31 de Julio último, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Rosa G. B. de Ceballos, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

3) Dulce María Eulogia Moya —L. C. N° 3.617.942—, como Personal de Servicios Generales, desde el 1° al 31 de Julio último, en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Leovina B. Farfán, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

4) Srta. Felipa Stazzone —Pasaporte N° 4.319.147—P—, como Auxiliar de Farmacia, desde el 1° al 31 de Julio del año en curso, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Margarita Díaz de Romano, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

5) Sra. Damiana Ibañez de Padilla —L. C. N° 9.489.811—, como Personal de Servicios Generales, desde el 1° al 31 de Julio último, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Josefina Cruz de Espindola, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

6) Srta. Jerzy Socorro Rabaiotti —L. C. N° 3.039.346—, como Personal de Servicios Generales, desde el 16 al 31 de Julio del corriente año, en reemplazo de la titular de dicho cargo, Sra. Nilda Eleuteria Aibornoz de Barnikozky, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

7) Srta. María Luisa Barea —L. C. N° 076.876—, como Personal de Servicios Generales, desde el 23 al 31 de Julio último, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Ana Juárez de Alvarado, que se encontraba a disposición de la justicia.

8) Srta. María Irene Ramos —C. I. N° 109.797—, como Personal de Servicios Generales, desde el 27 al 31 de Julio último, en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Margarita M. de Cruz, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

9) Srta. Yolanda V. Muzzigaga —C. I. N° 112.363—, como Personal de Servicios Generales, desde el 29 al 31 de Julio del corriente año, en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Julia E. Arias, que se encontraba a disposición de la justicia.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2— Item I— Principal a) 4— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 10193—A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Exptes. N°s. 25.603|57 y 25.625|57.

VISTO estos expedientes, atento a las actuaciones producidas, a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roberto Humberto Samsón —L. E. N° 2.748.646—, como Oficial 4° —Jefe de Servicio del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, desde el 1° al 16 de agosto del corriente año; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E— Inciso 2— Item I— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roberto Humberto Samsón —L. E. N° 2.748.646—, como Oficial Principal —Jefe de Paidología— de la Dirección de Medicina Asistencial, desde el 1° al 16 de agosto del corriente año; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E— Inciso 2— Item I— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10194—A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. N° 24.999|57.

VISTO lo solicitado en este expediente por la Dirección de la Vivienda; atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro y a lo indicado por el señor Subsecretario de Asuntos Sociales a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Fijase una sobreasignación mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 400.— m/n.), al señor Jefe de Sección —Secretario General y Encargado de Personal— de la Dirección de la Vivienda, don Simón Araís, con anterioridad al 1° de Julio ppto., y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para compensar el recargo de trabajo que significa el desempeño de las funciones de Habilitado Pagador de la citada repartición.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 9— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10195—A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. N° 23.026|56.

VISTO en este expediente las planillas de liquidación de haberes y sueldo anual complementario de los doctores Juan Pablo Rosa Guíñez y Martín Villagrán, como Oficial 7° y Oficial Mayor, respectivamente, de la Asistencia Pública, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 1956, el primero y junio a 5 de octubre del mismo año, el segundo; y

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva la liquidación de referencias, cuyo importe ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad N° 941|43, modificada por la Ley 1764|52 por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, correspondería disponer un reconocimiento de crédito a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro, por el importe total que arrojan las planillas adjuntas, para que ésta en su oportunidad haga efectivo los haberes a los doctores Guíñez y Villagrán, en la proporción que a cada uno corresponde;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma total de Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 18.466.96 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta en su oportunidad proceda a hacer efectivos los haberes y sueldo anual complementario que se liquidan en planillas que corren adjuntas al presente expediente, a los doctores Juan Pablo Rosa Guíñez y Martín Villagrán, por los meses de agosto a diciembre de 1956, el primero y junio a 5 de octubre del mismo año, el segundo, respectivamente.

Art. 2° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor de la Habilitación de Pa-

gos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 18.466.96 m/n.), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y por el concepto que en el mismo se especifica.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 2— Parcial 4— Deuda Pública— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10196—A.

SALTA, Setiembre 16 de 1957.

Expte. N° 25.583|57.

VISTA la renuncia interpuesta por la Srta. Mercedes Petrona Villarreal, al cargo de Auxiliar 5°, Auxiliar de Farmacia del Hospital del Señor del Milagro; atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Mercedes Petrona Villarreal —C. I. N° 77.557—, al cargo de Auxiliar 5°, Auxiliar de Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con anterioridad al 1° de agosto del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE

DOMINGO NOGUES ACUNA

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10197—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expta. N° 24.221|57.

VISTO este expediente en que la Sra. Petrona Manzares Vda. de Vallejos, solicita la liquidación por gastos de sepelio y luto que acuerda la Ley N° 1418, en su carácter de conyuge superviviente del Sr. Homógenes Vallejos; atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidase a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.— m/n.), importe que a su vez, lo deberá hacer efectivo a la beneficiaria, Sra. Petrona Manzares Vda. de Vallejos, en concepto del beneficio que acuerda la Ley N° 1418 de entierro y luto.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual N° 21.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10198—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 25.536/57.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Roberto Torena al cargo de Médico "ad-honorem" del Servicio de Oftalmología del Hospital del Señor del Milagro; atento a lo manifestado por la Oficina de Personal del Ministerio del Rubro.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Roberto Torena —L. E. Nº 7.210.719— al cargo de Médico "ad-honorem" del Servicio de Oftalmología del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con anterioridad al día 22 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 10199—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 559/57—

VISTO la Resolución Nº 360 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Joaquín Morillo; L. E. Nº 3.905.418, al cargo de Auxiliar Principal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con anterioridad al 15 de julio del año en curso.

Art. 2º — Promuévase con motivo de la vacante existente por renuncia del señor Joaquín Morillo, al siguiente personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con anterioridad al día 15 de julio del año en curso, en las categorías que en cada uno se detalla:

Olga Sammartino: de Auxiliar 1º a Auxiliar Principal,

Glady Milagro Sosa: de Auxiliar 2º a Auxiliar 1º,

Elena Ciria Totanzos: de Auxiliar 3º a Auxiliar 2º,

Silvia Fanny Molina: de Auxiliar 4º a Auxiliar 3º, y

Lucrécia María L. Colmenares: de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º.

Art. 3º — Designase Auxiliar 5º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a Srta. Toribia Lara, L. C. Nº 2.537.197, con anterioridad al día 15 de julio del año en curso, en la vacante por promoción de la Srta. Lucrécia María Luisa Colmenares.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10200—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 24.230/57.

VISTO este expediente en que la señora Casilda A. S. de Cintioni solicita la liquidación por gastos de sepelio y luto que acuerda la Ley Nº 1418 en su carácter de conyuge superstite del Dr. Julio A. Cintioni; atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.— m.n.), importe que a su vez, no deberá haber efectivo a la beneficiaria, Sra. Casilda A. S. de Cintioni, en su carácter de conyuge superstite del Dr. Julio A. Cintioni, en concepto del beneficio que acuerda la Ley Nº 1418 de entierro y luto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 16 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Nº 21.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE DOMINGO NOGUES ACUNA

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10201—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 25.508/57.

VISTO este expediente en el cual la Dirección de la Vivienda eleva las actuaciones practicadas para la adjudicación de las viviendas vacantes en el barrio levantado en la localidad de La Merced (Dpto. de Cerrillos); y

CONSIDERANDO:

Que la repartición mencionada ha procedido en un todo con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 230/56;

Por ello, y atento a la resolución Nº 64 de fecha 30 de julio ppdo., de la Dirección de la Vivienda y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Adjudícanse las viviendas vacantes en el barrio levantado en la localidad de La Merced, departamento de Cerrillos, a las personas que a continuación se determinan y en la forma que se indica:

Manzana 44 Lote 1, a don Juan Buhler, Expte. Nº 115/57;

Manzana 44 Lote 2, a don José S. Antonietti, Expte. Nº 6042/56;

Manzana 44 Lote 3, a don Manuel S. Gallo, Expte. Nº 3334/56;

Manzana 44 Lote 4, a don José Hevia Castillo, Expte. Nº 103/57;

Manzana 44 Lote 5, a don Gregorio Ormachea, Expte. Nº 200/57;

Manzana 44 Lote 6, a don Oscar Amado y doña María Elena Amado, Expte. Nº 106/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 10202—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 24.770/57 (2).

VISTO el pedido formulado por el Director del Hospital "San Roque", de Embarcación, solicitando se reconozcan los servicios prestados en ese establecimiento y atento a lo informado por la Dirección de Medicina Asistencial y la Oficina de Personal del Ministerio del Rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Reconózcase los servicios prestados por el Sr. Amor Segundo Cruz —L. E. Nº 4.451.053— en el cargo de Auxiliar 2º Enfermero del Hospital "San Roque", de Embarcación, durante el tiempo comprendido entre el día 14 de marzo y el 21 de mayo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10203—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 25.654/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Medicina Asistencial y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el Art. 2º del Decreto Nº 9702, de fecha 16 de agosto del año en curso, por el cual se designa con carácter interino, Jefe de Sección de la Asistencia Pública, al Dr. Domingo Antonio Yomo, dejándose establecido que dicha designación lo es en reemplazo del Dr. Domingo Costanzo, y no del Dr. Gustavo Adolfo Ranea como se consignó en el citado Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y S. P.

DECRETO Nº 10204—A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 25.705/57.

VISTO este expediente en que el Dr. Domingo Costanzo, Encargado de la Sección Movilidad —de acuerdo a la designación dispuesta por Resolución Nº 6171— solicita la reparación inmediata de una ambulancia "Diamond T" de la Asistencia Pública, por cuanto la misma, tiene a la fecha un sólo vehículo para la atención de la ciudad y ampaña; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de dicha reparación asciende a la suma de \$ 33.500. m.n., correspondiendo realizar un llamado a concurso de precios, pero dado los motivos expuestos y siendo necesario poner en funcionamiento en el menor tiempo posible dicha unidad, a fin de evitar los graves inconvenientes que trae aparejada la falta de medios de movilidad en el citado servicio de urgencia, puede el presente caso ser encuadrado dentro de las disposiciones del Art. Nº 50º —Inciso b) de la Ley de Contabilidad Nº 941/48, que establece la compra directa, o contrato directo, en estas emergencias;

Por ello y atento a los informes de la Dirección de Administración de Ministerio del rubro y de la Contaduría General de la Provincia, El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Dr. Domingo Costanzo, Encargado de la Sección Movilidad de la Asistencia Pública, a contratar en forma directa con la firma Pascual Ganovese de esta ciudad, la reparación de la ambulancia "Diamond T", de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 2 de las presentes actuaciones y que asciende a la suma de Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 33.500.— m.n.) de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor —Orden de Pago Anual Nº 21.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10205—A.
SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 25.337/57.

VISTO este expediente, atento a las actuaciones producidas, a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roland Golina —L. E. Nº 6.473.310—, como Oficial 3º —Médico del Consultorio Campo Caseros—, desde el 5 al 20 de agosto ppdo., en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Weindo Toledo que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 10206—G.
SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 3246/57.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2480, elevada con fecha 23 de agosto del corriente año,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Rosalfo Albornoz (C. 1930 —M. I. Nº 7.218.037— D. M. Nº 63), en el cargo de agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10207—G.
SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 8321/57.

VISTA la nota Nº 2524, elevada por Jefatura de Policía, con fecha 29 de agosto del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Designanse a partir de la fecha del presente decreto, al siguiente personal en Jefatura de Policía:

- a) Al señor Florentín Ramos (C. 1934 —M. I. Nº 7.234.608— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente de la Comisaría de Chachapoyas (Dpto. Capital), en vacante de presupuesto;
- b) Al señor Loreto López (C. 1928 —M. I. Nº 7.217.063— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría de Betania (Dpto. General Glemes), en vacante de presupuesto;
- c) Al señor Luis Rodolfo Capozucca (C. 1932 —M. I. Nº 6.848.009— D. M. Nº 51), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- d) Al señor Faustino Simión Slaters (C. 1931 —M. I. Nº 7.221.698— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- e) Al señor Florencio Tevez (C. 1930 —M. I. Nº 7.219.444— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;

f) Al señor Atilio Pacifico Padilla (C. 1933—M. I. Nº 7.228.580— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría El Potrero (Dpto. Rosario de la Frontera), en vacante de presupuesto;

g) Al señor Raúl Eduardo Ramos (C. 1939—M. I. Nº 7.249.354— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;

h) Al señor Arturo Colque (C. 1936—M. I. Nº 7.234.006— D. M. Nº 63), en el cargo de Agente plaza Nº 333 de la Comisaría Sección Cuarta, en reemplazo de don Leandro Solís.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10208-E.
SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 3236/57.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se fije la asignación mensual a percibir por el personal administrativo jornalizado transitorio nombrado por Decretos Nºs. 9520 y 9642 de fecha 6 y 12 de agosto del año en curso, por haberse omitido consignarlo en los mismos;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que las designaciones dispuestas por los Decretos Nºs. 9520 del 6[VIII]57 y 9642 del 12[VIII]57, a favor de doña Nydia Mirandou de Soría y doña Daisy Neo, respectivamente, lo son con carácter de Personal Administrativo Jornalizado Transitorio, con un jornal de \$ 40.— m/n. diarios y sobre un máximo de 25 días mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10209-E.
SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 1074/57.

VISTO el decreto Nº 9809 —Orden de Pago Nº 297 de fecha 21 de agosto del año en curso, que disponen el pago de la suma de \$ 153.689.70, en concepto de devolución de depósitos en garantía efectuados en Dirección de Arquitectura, por la firma Scler y Marga ef S. R. Ltda.;

Por ello, atento a que dicho importe debe ser de \$ 153.577.70 y no el consignado en dicho decreto,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el Art. 1º del decreto nº 9809 de fecha 21 de agosto del año en curso, Orden de Pago Nº 297, dejando establecido que el importe que se dispone liquidar por el mismo es por la suma de \$ 153.577.70 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos con 70/100 Moneda nacional) y no como erróneamente se consigna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10210-E.

SALTA, Setiembre-18 de 1957.
Expte. Nº 3566/57.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación relacionada con la obra nº 470 "Canales revestidos zona Coronel Moldes Dpto. La Viña", consistente en planos, cómputos métricos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y especificaciones y presupuesto oficial, que asciende a la suma de \$ 1.051.450.17 m/n. más las sumas de \$ 105.145.01 m/n. en concepto del 10% de imprevistos y \$ 21.029.— del 2% de inspección;

CONSIDERANDO: Que este proyecto preve la construcción de un canal principal de 332 metros de longitud, con una capacidad de 1430 litros por segundo, y dos canales secundarios de 1242 y 1534 metros de longitud y 804 y 996 litros por segundo, respectivamente;

Que los mismos irán revestidos de hormigón simple para evitar la filtración de agua, que resulta considerable debido a la naturaleza de los terrenos que atraviesan;

Que con esta obra se solucionarían los problemas expuestos, a la vez que permitirá aumentar el área actualmente bajo riego;

Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la documentación correspondiente a la obra nº 470 de Administración General de Aguas de Salta "Canales revestidos zona Coronel Moldes— Dpto. La Viña", consistente en: planos, cómputos métricos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y especificaciones y presupuesto oficial, que asciende a la suma de \$ 1.051.450.17 m/n. más las sumas de \$ 105.145.01 m/n. en concepto del 10% de imprevisto y \$ 21.029.— del 2% de inspección.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para llamar a licitación pública para la adjudicación de la obra cuya documentación se aprueba por el artículo anterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º — El reconocimiento de mayores costos, para esta obra, queda sujeto al análisis de ítem y tabla de valores que formará parte de la documentación de la misma.

Art. 4º — El gasto que demanda la realización de esta obra se imputará al Anexo II— Inciso IV— Capítulo II— título 7— Subtítulo B— Rubro Funcional II— del presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas a cargo con fondos de recuperación económica nacional.

Art. 5º — En el presente ejercicio, Administración General de Aguas de Salta deberá invertir en la realización de esta obra una suma superior a \$ 798.049.03 m/n.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 10211-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.
Expte. Nº 3196/57.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación Resolución nº 811, de fecha 12 de setiembre en curso, por la que se adjudica al contratista Santiago Ángel Aguilera la obra de "Obras de arte y cañada para el camino: Vizcacheral (Est. A. Saravia) — Pichanal tramo: Est. Luis Burela — Pichanal — Ruta 34-90. en la suma de \$ 2.486.495.58; y

CONSIDERANDO: Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la formulada por el referido adjudicatario, según informa Administración de Vialidad de Salta;

Por ello, atento a que la documentación correspondiente fué aprobada por decreto n° 9496, del 2 de agosto del año en curso,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Adjudicase al contratista señor Santiago Angel Agolio, de conformidad con la Resolución n° 811/57 de Administración de Viajiada de Salta, la realización de las "Obras de arte y calzada enripiada—camino: Vizcacheral (Est. A. Saravia) Pichanal—Tramo: Est. Luis Burela—Pizarro— Ruta 34—9—0, en la suma de \$ 2.436.492.58 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 58/100 Moneda Nacional).

Art. 2°.— El gasto que demandó la realización de la obra adjudicada por el artículo anterior, se imputará a la partida: Plan de Fomento Agrícola— Decreto—Ley N° 9875— Rubro a) — En Obras— Fondo "A"— año 1957.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10212-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. N° 3547/57.

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita la provisión de fondos necesarios para ser aplicados al pago de devoluciones de contribución territorial, de acuerdo a expedientes tramitados y resueltos favorablemente, correspondientes a los años 1950, 1955 y 1956, según detalles corrientes a fs. 1 y 2;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.189.33 m/n. (Tres mil ciento ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), para que ésta a su vez haga efectivas a sus beneficiarios las devoluciones expresadas precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación en las siguientes forma y proporciones:

**CALCULO DE RECURSOS AÑO 1957
RENTAS GENERALES ORDINARIOS**

Renta Atrasada— Contribución Territorial	
Contribución Territorial Año	
1950	\$ 892.98
Contribución Territorial Año	
1955	" 1.669.—
Contribución Territorial Año	
1956	" 627.35
	<hr/>
	\$ 3.189.33

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10213-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. N° 1860/1956.

—VISTO este expediente en el que la firma Hormison Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita la reconsideración del Decre-

to N° 9164, de fecha 20 de julio del corriente año por el que se la declara acogida a los beneficios de exención impositiva que, por el término de tres (3) años establece el artículo 294, inciso 2°, del Código Fiscal en vigencia, a partir del día 2 de mayo del año en curso y en lo que se refiere a la fábrica de caños y piezas de hormigón y productos premoldeados de propiedad de esa empresa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, disponiendo en consecuencia la modificación del Decreto N° 9164/57 expresado, en razón de que corresponde aplicar al presente caso las disposiciones del Decreto—Ley N° 117/56 vigente al tiempo de la presentación de la firma y no así el Código Fiscal y Ley Impositiva que entraron en vigor con posterioridad a dicha presentación;

Que lo contrario significaría sorprender a la empresa con disposiciones que no regían cuando se acogió al beneficio de exención;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas a fs. 9 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10 y 16,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Modifícase el Decreto N° 9164, de fecha 20 de julio del corriente año, dejándose establecido que el beneficio de exención impositiva que el mismo reconoce a la firma Hormison Sociedad Anónima Industrial y Comercial es por el término de diez (10) años, de conformidad a lo establecido por el Decreto—Ley N° 117/56, en vigencia al tiempo en que la empresa se acogió a dicho beneficio.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO N° 10214-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. N° 3288/57.

—VISTO este expediente y el Decreto N° 9567, de fecha 7 de agosto del corriente año por el que se designa Auxiliar 2° (Ordenanza) de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a la señora María Ontiveros de Vázquez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra ya cubierto por el señor Serapio Vázquez, no existiendo ningún otro de esa categoría en el Presupuesto de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecua-

rio, toda vez que corresponde aplicar en el presente caso las disposiciones del Decreto—Ley N° 497, modificatorio del Decreto—Ley N° 400/57 que aprueba el Presupuesto de Gastos para el corriente año;

Que por consiguiente resulta necesario dejar sin efecto la designación mencionada;

Por ello, y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 4,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Déjase sin efecto la designación de la señora María Ontiveros de Vázquez como Auxiliar 2° de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, que fuera dispuesta por Decreto N° 9567, de fecha 7 de agosto del corriente año, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO N° 10215-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. N° 4204-E-1956.

—VISTO este expediente y el Decreto N° 5430, de fecha 30 de noviembre de 1956 por el que se adjudica a la Cárcel Penitenciaria de Salta, los trabajos de impersión de 1.000 folletos del Boletín de Estadísticas N° por un importe total de \$ 4.450 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas manifiesta que ha recibido de conformidad el trabajo aludido y solicita se disponga la liquidación correspondiente a fin de cancelar el importe del mismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 23,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.450 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), para que ésta a su vez proceda a hacer efectiva a su beneficiaria, por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C— Inciso VII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual N° 39.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO**

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10216-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. N° 3929/57.

—VISTO este expediente en el que el Banco Provincial de Salta eleva las planillas de comprobación de las recaudaciones de renta fiscal por los meses de junio y julio del corriente año, conformadas por la Dirección General de Rentas, y solicita se disponga la liquidación a su favor de las correspondientes comisiones del 5%, que ascienden a las sumas de \$ 496.92 m/n. y \$ 623.99 m/n., respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Código Fiscal establece que las recaudaciones deberán ser efectuadas por la Dirección General de Rentas, dicha disposición no pudo cumplirse por razones de orden práctico;

Que el Banco Provincial de Salta siguió efectuando las recaudaciones correspondientes a las planillas aludidas durante los meses de junio y julio ppdos., habiendo actuado por consiguiente como agente recaudador de la Provincia hasta que dichas funciones pasaron a la Dirección General de Rentas, de acuerdo con las disposiciones en vigencia;

Que por tal motivo corresponde reconocerle al organismo expresado la comisión del 5% sobre lo recaudado durante los meses de junio y julio haciendo lugar a lo solicitado en estas actuaciones,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese al Banco Provincial de Salta el 5% de las recaudaciones de Renta Fiscal efectuadas por el mismo durante los meses de junio y julio del corriente año, según planillas agregadas a estas actuaciones, en concepto de comisiones de cobranza, que importan las sumas de \$ 496,92 (Cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional) y \$ 623,99 (Seiscientos veintitres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), respectivamente.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General, a favor del Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 1.120,91 m/n. (Un mil ciento veinte pesos con noventa y un centavos moneda nacional), por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C— Inciso III— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 33 "Retribución de servicios oficiales", de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual Nº 41.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 10217-E.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

Expte. Nº 3675/57.

—VISTO este expediente en el que la Administración del diario "La Gaceta" presenta para su pago una factura por \$ 6.000 m/n. por la publicación de un aviso correspondiente al concurso para la provisión del cargo de Director Provincial de Fomento Minero, que apareciera durante los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que las publicaciones aludidas fueron efectuadas oportunamente y de conformidad;
Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízanse las publicaciones de un aviso efectuado por el diario "La Gaceta" de Tucumán, correspondiente al llamado a concurso para la provisión del cargo de Director Provincial de Fomento Minero, por un importe total de \$ 6.000.— m/n. (Seis mil pesos moneda nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.000.— (Seis mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva al diario "La Gaceta", en cancelación de la factura expresada precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Partida Principal a)1— Parcial 30, de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual Nº 34.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 10218-A.

SALTA, Setiembre 18 de 1957.

—VISTO el Decreto Nº 10.016 de fecha 3 del mes en curso por el cual se disponía la suspensión de las clases en todos los establecimientos de enseñanza provincial, nacional y particulares, academias, etc., en el Departamento de Molinos; y atento a lo informado por las autoridades sanitarias sobre la mejoría del estado sanitario en dicho Departamento,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reanúdanse las clases en todos los establecimientos de enseñanza provincial, nacional y particulares, academias, etc., en el Departamento de Molinos, a partir del día 19 de setiembre en curso, por haber desaparecido las causas que motivaron dicha medida.

Art. 2º.— Levántase la prohibición dispuesta a los menores de 18 años, de edad, para la concurrencia a todo espectáculo público, por el citado Decreto Nº 10.016.

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
JUAN FRANCISCO MATEO

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 350 — Expte. Nº 1951—N

Atento el incumplimiento de los interesados a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de Julio de 1953.

La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :

2º — DECLARAR CADUCOS los derechos de los señores José Edmundo Navarro Correas y Juan Salas Fernández, descubridores de la presente mina de plomo denominada "La Amistad", ubicada en el departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y Archívese.

DISPOSICION Nº 75
Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57.

Nº 349 — Expte. Nº 1489—S.

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032-53 y la Disposición de 19 de julio de 1957.

La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :

1º — DECLARANSE CADUCOS los derechos del señor ESTEBAN CVITANIC, descubridor de la presente mina de plomo y plata, denominada "TIGER", ubicada en el departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería. (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Departamento de Minería y Archívese.

DISPOSICION Nº 113
Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57

Nº 348 — Expte. Nº 2071—W.

Salta, 22 de mayo de 1956.

Atento el incumplimiento de los interesados a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de julio de 1953,

La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :

1º — DECLARANSE CADUCOS los derechos de los señores GERALD WEHMER y ROMUALDO VAZQUEZ, descubridores de la presente mina de oro denominada "Inca Viejo", ubicada en el Departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273.)

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Departamento de Topografía y Registro Gráfico y archívese.

DISPOSICION Nº 73
Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57

Nº 347 — Expte. Nº 1766—A.

Salta, 23 de Abril de 1957.

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de julio de 1953,

La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :

1º — Decláranse caducos los derechos del señor Eusebio Alegre Quiroga, descubridor de la presente mina de diatomea denominada "Doña Petrona", ubicada en el Departamento de Los Andes de ésta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Departamento de Minería y Archivos.

DISPOSICION N° 62

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26|9, 7 y 16|10|57

EDICTOS DE MINAS

Nº 363 Edicto de Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de: "Marmol Travertino"; Cantera Denominada "Uvita" en el Departamento "Los Andes" presentada por los señores Francisco Miguel Asensio y M. Menendez Grau: El día veinte y ocho de diciembre de 1955- horas once y cuarenta y cinco minutos: En Expediente N° 62.309—A: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente el punto de extracción de la muestra de la presente manifestación de descubrimiento para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Chachas y se midieron 200 metros azi-

mut 270º y 150 metros azimut 172º.— Para una ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de referencia el centro de la vega de Chachas, haciendo notar que en el plano minero es el punto que figura con el nombre de Chachas.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra libre de otros pedimentos mineros, encontrándose en la zona las Canteras San Pedro expediente N° 2062—P—53 y San Pablo expte. N° 2252—P—53; además el mismo se encuentra comprendido dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º a—Decreto N° 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, Octubre 17 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 16 de Noviembre de 1956. Doy mi conformidad con la ubicación gráfica. M. Menendez Grau.— Salta, Mayo 14|1957.— Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 112 del Decreto Ley N° 430), llamando por treinta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta el vencimiento.— Outes.— Salta, Setiembre 25 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 26|9 y 7 y 16|10|57.

Nº 358 — Edicto de Mina. Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Sal: Mina denominada "Praga Cuarta" Ubicada en el Departamento de "Los Andes" Presentada por el señor José Gavenda y otros: En expediente N° 100.626—G— El día ocho de Junio de 1954- horas diez y un minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer

en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 5 de la mina Talismán y se midieron 1835,80 metros Az. 25º al punto E, 2124,80 metros al Oeste al punto G, 1411,70 metros al Oeste al punto F y por último 150 metros al Norte al punto de extracción de la muestra. Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, dentro de un radio de diez kilómetros del punto de extracción de la muestra se encuentra registrada las minas Praga I expediente 100561—G—54

Praga II expte. 100562—G—54, Praga III expediente 100625—G—54— Nelly expte. 1904—G—52— Angélica expediente 1905—54 y Talismán expte. 1414—G—45— tratándose por tanto de un descubrimiento de "depósito conocido" En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 392.— Se acompaña croquis concordante con el plano minero.— Registro Gráfico, junio 14 de 1955.— Héctor Hugo Elías.— Salta, agosto 12 de 1957. Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería) publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el tér-

mino de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Escribanía de Minas (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 181 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley N° 10.273.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 24 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26|9 7 y 16|10 57.

Nº 356 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" presentada por el señor Miguel Angel Feixes el día diez y seis de diciembre de 1955 — Horas diez y dos minutos: En expediente N° 62.271—F— La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Centro del Peñón Elevado, y se midieron 500 metros Oeste, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros Sud,

4.000 metros Oeste, 5.000 metros Norte, y por último 4.000 metros Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º a—Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 271.— Se ad-

junta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada Oficina de Registro Gráfico: no viembre 21 de 1956— Héctor Hugo Elías.— Me doy por notificado y presto conformidad con la ubicación gráfica a fs. 5 y 6, Feixes. Salta, Marzo 29 de 1957— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 27 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26|9 al 9|10|57.

Nº 355 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" presentada por el señor Miguel Feixes: En Expediente N° 62.270 —F— El día diez y seis de Noviembre de 1955— Horas diez— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el centro del Peñón Elevado y se midieron 8.333 metros Sud, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.500 metros Este, 3.333 metros Sud, 6.000 Oeste, 3.333 metros Norte, y por último 2.500 metros Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos

que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º a— Decreto 14.587). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 270.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero. Oficina de Registro Gráfico: Julio 2 de 1956. Héctor Hugo Elías.— Me doy por notificado y denuncio el domicilio del Sr. Francisco Villualdes Payogasta Dpto. Cachi. Presto conformidad con la ubicación gráfica que corre a fs. 3 y 4.— Salta, 20 de Marzo de 1957.— Hay una firma ilegible.— Salta, Marzo 29 de 1957— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería— No tífíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 27 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26|9 al 9|10|57.

Nº 354 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" presentada por la señora Lil Mónica Oldenburg de Díaz Villalba: El día cuatro de Julio de 1955— Horas Diez: En Expediente N° 62.153—O— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida el centro del Peñón Elevado y se midieron 3.500 metros Este, 5.000 metros Sud, 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Norte, y por último 500 metros Este, para cerrar el perímetro de

la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero la zona solicitada se superpone únicamente al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Rumiante" Expediente N° 100.663—D—54— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 120— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, noviembre 30 de 1956.— Elvino Mario Guzmán. Me doy por notificado, y manifiesto conformidad Salta, Marzo 18|1957.— Hay una firma ilegible.— Salta, Marzo 29 de 1957. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que

se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 26/9 al 9/10/57.

Nº 353 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" presentado por la señora María Ester G. de López: En Expediente Nº 62.272—G. El día diez y seis de noviembre de 1955— Horas diez y cinco minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el centro del Peñón Elevado y se midieron 5.000 metros Sud, para llegar al punto de partida desde donde se midieron 3.500 metros Este, 3.333 metros Sud, 6.000 metros Oeste, 3.333 metros Norte y por último 2.500 metros Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y además no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a Decreto 14.587/46).— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 272.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Me notifico y doy conformidad.— Marzo 18/9/57.— Carlos F. López.— Salta, Marzo 29 de 1957— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1957.—

Roberto A. de los Ríos — Secretario.
e) 26/9 al 9/10/57

Nº 352 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" Presentada por la señora María Esther G. López: En Expediente Nº 62 273—G. El día diez y seis de Noviembre de 1955, horas diez y siete minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia, que a su vez es el punto de partida el centro del Peñón Elevado y se midieron 3.500 metros Este, 2.500 metros Norte, 8.000 metros Oeste, 2.500 metros Sud, y por último 4.500 metros Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y además no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a Decreto 14.587/46. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 273.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico: Noviembre 21 de 1956— Héctor Hugo Elías.— Me notifico y doy conformidad.— Salta, 18 de Marzo de 1957.— Carlos López.— Salta, Marzo 29 de 1957— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del

Código de Minería.— Notifíquese repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 26/9 al 9/10/57

Nº 306 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES", PRESENTADA POR EL SEÑOR ANACLETO USTARLES: EN EXPEDIENTE Nº 62.161—U— EL DIA OATOR CE DE JULIO DE 1955 — HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS:

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra de Ingamayo y se midieron 15.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Oeste, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de partida la desembocadura de la Quebrada de Ingamayo, que se ubica aproximadamente a

15.000 metros al Oeste del Abra de Ingamayo. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1º —a—Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 126.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, Oficina de Registro Gráfico, Octubre 16 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Nos notificamos de conformidad con la ubicación gráfica.— Por Productora de Hierro Acay, Francisco Hernández.— Salta, setiembre 3 de 1957.— Expta. 62.161—U— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 17 de 1957.—

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 19/9 al 2/10/57

Nº 284 — EXPEDIENTE Nº 64.049—S—56. Solicitud de permiso de Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento de Güemes — Anta y la Capital presentada por el señor Napoleón Soruco Tejerina el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.— Horas diez y treinta minutos y cedida a don Mariano Acosta Van Praet.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Expediente Nº 64.049—S—56. Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia, que a su vez en el punto de partida, la cumbre del cerro Bayo, desde donde se midieron: 1.600 metros Oeste, 5.000 metros Norte, 4.000 metros Este, 5.000 metros Sud y por último 2.400 metros Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada abarca solamente los Departamentos de General Güemes y Anta, encontrándose libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuen-

tra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (art. 1º—Decreto Nº 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, octubre 5 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 30 de octubre de 1956.— Expte. Nº 64.049—S.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al propietario del suelo, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

tra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (art. 1º—Decreto Nº 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, octubre 5 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 30 de octubre de 1956.— Expte. Nº 64.049—S.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al interesado, al propietario del suelo, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Agosto 22 de 1957.
Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17 al 30/9/57.

Nº 283 — Solicitud de permiso de Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Gral. Güemes—Anta — La Capital presentada por el señor Napoleón Soruco Tejerina: El día veinte y cuatro de Mayo de 1956 Horas diez y treinta: y cedida al señor Mariano Acosta Van Praet: En Expediente Nº 64.119—S— La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 7.500 mts. al Nor-

te 2.500 mts.Oeste, para llegar al punto de partida desde donde se midieron 5.000 mts. Norte 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Sud, y por último 4.000 metros Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis fs. 1, y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada abarca únicamente el Departamento de General Güemes, en contrándose libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (art. 1º—a Decreto 14.587/46.—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 4.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico; Octubre 9 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 30 de Octubre de 1956.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, al interesado, al propietario del suelo, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17 al 30/9/57.

Nº 282 — Solicitud de permiso para exploración y Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría: En el Departamento de Gral. Güemes: Presentada por el señor Osvaldo Javier Larrañaga en Expediente Nº 2473— "L", el día doce de marzo de 1957, horas trece y quince minutos; La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 5.500 metros al Este, y 15.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde donde se midieron 8.000 metros al Oeste, 2.500

metros al Norte, 8.000 metros al Este, y por último 2.500 metros al Sud, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico la zona solicitada se superpone en 320 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 2364—N—57, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.680 hectáreas que no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1°— Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 45.— Se acompaña

croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico, mayo 29 de 1957. Héctor Hugo Elías.— Señor Juez.— Agustín Pérez Alsina, en representación de Osvaldo Javier Larrañaga manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico.— Salta, agosto 5 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Agosto 22 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 30/9/57.

N° 281 — Solicitud de Permiso para Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de General Güemes: Presentada por el señor Pablo Werner Kunzd: En Expediente N° 2454—W— El día once de Marzo de 1957 Horas siete y treinta y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Juez: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este, y 12.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados

por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico la zona solicitada se superpone en 200 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 2296—D—56— resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.800 hectáreas, no estando además comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1°—a Decreto 14.587/46 En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 30.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación de registro gráfico, efectuada.— Registro Gráfico mayo 23 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Agustín Pérez Alsina en representación del Sr. Pablo Werner Kunzd, manifiesta conformidad con la ubicación dada por registro gráfico a Pérez Alsina.— Salta, Julio 30 de 1957.— Expediente 2454—W— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Outes.— Salta, Agosto 22 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 30/9/57.

N° 280 — Solicitud de Permiso para Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Gral. Güemes—Anta: Y la Capital: Presentada por el señor Pedro

César Díaz: Y cedida al Señor Pablo Werner Kunzd: Con cargo de fecha veinte y cuatro de Mayo de 1956— a Horas diez y treinta y cinco minutos: En Expediente N° 64.121—"D" La Autoridad minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que la hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para la cual se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar y se midieron 1.500 metros Este, y 12.500 metros Norte, para llegar al punto de partida

desde donde se midieron 2.500 metros Norte, 8.000 metros Oeste, 2.500 metros Sud y por último 8.000 metros Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada abarca únicamente el Departamento de General Güemes, encontrándose libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1°.— a Decreto 14.587/46 En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 6. Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Octubre 10 de 1956. Hector Hugo Elías. — Salta, 15 de Noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese al interesado y al propietario del suelo, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 22 de 1957.

ROBERTO A. de los RÍOS

Secretario

e) 17 al 30/9/57

N° 279 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GÜEMES: PRESENTADO POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD: EN EXEDIENTE N° 2456 — W: EL DÍA ONCE DE MARZO DE 1957 — HORAS DIEZ Y TREINTA Y CINCO MINUTOS: La autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, 19.000 metros al Sud, y 8.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad, (Art. 1° a Decreto N° 14.587/46. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 42. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. REGISTRO GRAFICO Mayo 24 de 1957. Héctor Hugo Elías. — Señor Juez de Minas. Agustín Pérez Alsina, por Pablo Werner Kunzd, manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. Salta, Julio 31 de 1957 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el

Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 3 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 30/9/57.

N° 278 — EDICTO DE MINA.

Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de HIERRO: Mina denominada "ROGELIO" Presentada por el señor Napoleón Soruco Tejerina; en Expediente N° 64.208—S— El día veinte y tres de Agosto de 1956 — Horas once — La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente el punto de extracción de la muestra de la mina cuyo descubrimiento se denuncia en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia de los arroyos Unchimé y del Tunal, punto 1, y se midieron desde aquí 133,70 metros con az. 233° 23' al punto 2, desde el cual, con los siguientes ángulos internos y dimensiones se midieron: 2—3, 209° 24' 30", y 82 metros; 3—4, 141° 20' y 121 metros; 4—5, 225° 42' y 148,40 metros; 5—6, 246° 25' y 27 metros; 6—7, 188° 02' 30", y 49,85 metros; 7—8, 230° 55' y 36,20 metros; 8—9, 137° 39' y 76,50 metros; 9—10 127° 46' y 127,70 metros y por último 10—F. E. M., 120° 50' y 192 metros Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 3 y rectificación de fs. 11 y según el plano de Registro Gráfico el punto de extracción de la muestra resulta encontrarse dentro del cateo exp. N° 64.119—S—56— perteneciente al mismo solicitante; dentro de un radio de cinco Kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina, tratándose por lo tanto de un Descubrimiento de "Nuevo Mineral"; además el mismo no se encuentra comprendido dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° a Decreto N°

14.587/46.— En el libro correspondiente a sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 426. Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Abril 4 de 1957. Héctor Hugo Elías. Agustín Pérez Alsina en representación del Sr. Mariano Acosta Van Praet, manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico a la Mina "ROGELIO" Salta, 28 de Junio de 1957. De acuerdo al Poder presentado téngase al Dr. Agustín Pérez Alsina, por parte y contenido domicilio. Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 idem) llamando por sesenta días (Art. 181 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 11 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17, y 26/9 y 7/10/57

LICITACIONES PUBLICAS

N° 351 — MUNICIPALIDAD DE "EL BORDO GRAL. GÜEMES LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1957, a horas 16 para la construcción de la "Casa Municipal y Mercado" para el pueblo El Bordo, cuyos presupuestos son: de (Doscientos treinta mil cuatrocientos setenta pesos y Sesenta y nueve mil novecientos diez pesos, respectivamente.

Las propuestas deberán llenar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 968, las que serán abiertas en el Despacho de la Intervención Municipal el día y hora señaladas, en presencia de los interesados que se encuentren en este acto.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Intervención Municipal.
Ricardo Solá — Interventor Municipal
e) 26/9 al 2/10/57

N° 341. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA.

“Por el término de 10 días a contar del día 25 de Setiembre de 1957, llámase a Licitación Pública N° 374/57, para la contratación de la mano de obra para Construcción de Bases para Torres y Equipos de Perforación en Campo Durán y Madroños, cuya apertura se efectuará el día 4 de Octubre de 1957 a las 11 hs. en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.”

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 40.00 (Cuarenta pesos moneda nacional) cada uno.”

e) 25/9 al 4/10/57.

N° 309 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convocar a licitación pública para el día 17 de octubre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 461: ALAMBRADO PARA AMBAS MARGENES DEL CANAL DE RIEGO ETAPA “A” EN LA SELLETA (Dpto. Capital), que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 248.200.— m/n. (Dieciséis mil Cuarenta y Ocho Mil, Dieciséis Pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo o retirados del Dpto. Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (Dieciséis mil Pesos Moneda Nacional).

Ing. MANUEL ERNESTO GALLI, Administrador General. — JORGE ALVAREZ, Secretario.

SALTA, Setiembre de 1957.

e) 19 al 30/9/57.

N° 292. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 378

“Por el término de CINCO días a contar del día 17 de Setiembre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 378, para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará, en la Oficina de Compras en plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 4 de Octubre de 1957, a las 11 horas.”

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 30/9/57

N° 291. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 377

“Por el término de CINCO días a contar del día 17 de Setiembre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 377, para la adquisición de repuestos para motores “Sheppard” cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 1° de Octubre de 1957, a las 11 horas.”

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 30/9/57

N° 290. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 376

“Por el término de CINCO días a contar del día 17 de Setiembre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 376, para la adquisición de repuestos para motores “terpillar D-315 y D-4600, D-8 y RD-8, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 30 de Setiembre de 1957, a las 11 horas.”

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 30/9/57

N° 289. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 375

“Por el término de CINCO días a contar del día 17 de Setiembre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 375, para la adquisición de repuestos para omnibus Leon “cino OM”, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 26 de Setiembre de 1957, a las 11 horas.”

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 26/9/57

N° 276. — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA

“Por el término de 10 días a contar del 16 de Setiembre de 1957, llámase a licitación pública N° 372/57, para la contratación de la mano de obra para la Construcción de Plataformas en la Zona Industrial de General Mosconi, cuya apertura se efectuará el día 26 de Setiembre de 1957, a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.”

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 45.— m/n. (Cuarenta y cinco pesos Moneda Nacional) cada uno.”

e) 16 al 26/9/57

LICITACIONES PRIVADAS

N° 367. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Provincia de Salta

Dirección de Arquitectura de la Provincia
Llámase a Licitación Privada para el día 1° de Octubre de 1957, a horas 12 para la ejecución de las siguientes obras, por el sistema de AJUSTE ALZADO:

ESTACION SANITARIA en SAN AGUSTIN (Carrillos), con un presupuesto oficial de \$ 76.838.06 m/n. c/l.

ESTACION SANITARIA en EL CHAMICAL (Capital), con un presupuesto de \$ 79.818.06 m/n. c/l.

Los legajos técnicos respectivos pueden ser consultados sin cargo, o adquiridos en su valor de \$ 50 m/n. c/l. cada uno, en el Departamento de Construcciones, sito en Lavalle N° 550, SALTA, en el horario de 11 a 13,30, de LUNES a VIERNES.

SALTA, Setiembre 19 de 1957.
Ing. Héctor Herrero — Jefe Dpto. de Construcciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia interinamente a cargo del Despacho Guillermo F. Moreno — Secretario General Dirección de Arquitectura
e) 26/9/57

N° 366. — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convocar a licitación privada para el día 2 de octubre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 478: Ampliación red Aguas Corrientes en calle Juramento entre Arenales y Gurruchaga de esta Ciudad, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 13.374.95 m/n. (Trece mil trescientos setenta y cuatro pesos con 95/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo del Dpto. de Explotación (División de Obras Sanitarias) de A. G. A. S., calle San Luis N° 52, Salta.
Ing. Manuel Ernesto Galli — Administ. Gra.
Jorge Alvarez — Secretario
SALTA, Setiembre de 1957.
e) 26/9/57

EDICTOS CITATORIOS

N° 326. — REF: Expte. N° 11682/48. — ABRAHAM DAHER s. r. p. 109/2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que ABRAHAM DAHER, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 126 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por la acequia San Felipe una superficie de 240 Has., del inmueble “Peñas Blancas” y “Las Barrancas”, catastro N° 297, ubicado en el Departamento de San Carlos. En estiaje, tendrá turno de 15 días, en un ciclo de 30, con todo el caudal de la acequia San Felipe.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Nieve Gladys Centeno Reg. de Aguas A. G. A. S.
e) 23/9 al 4/10/57

N° 323. — REF: Expte N° 11.907/57. — NORBERTO VILLA s. r. p. 109/2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que NORBERTO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,5 l/segundo, a derivar del río Pasaje una superficie de 20 Has., del inmueble el “Algarrobal” catastro N° 590 ubicado en el Departamento de Anta, Segunda Sección. En estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS Nieves (Gladys Centeno — Registro de Aguas A. G. A. S.
e) 20/9 al 3/10/57

N° 316. — Ref. Expte.: 13344/48. PEDRO A. RAJOS s. r. p. 109/2. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Pedro A. Ramos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,91 l/segundo, a derivar del río Brealito (margen izquierda), por la acequia Del Bajo, una superficie de 1,725 Ha., del inmueble “El Granero”, catastro N° 423, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 18 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 315. — Ref: Expte.: 14161/48. — FASCASIO RAMOS s. r. p. 109/2. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Pascasio Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,31 l/segundo, a derivar del río Brealito (margen izquierda), y por la acequia Del Angosto, una superficie de 0,6065 Ha., del inmueble “El Buzo”

co" 6 "Labranza", catastro N° 420, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 1,30 horas en un ciclo de 18 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 314 — Ref: Expte. 13378/48 — JUANA G. DE LOPEZ s. r. p. 109/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Juana G. de López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,335 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), por la acequia San Isidro, una superficie de 1,5907,12 Ha., del inmueble "Fracción San Isidro" (Finca La Pera), catastro N° 609, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 11 días, con todo el caudal de dicha acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 313 — Ref: Expte. N° 10772/48 — EMELETERIA GUANUCO s. r. p. 109/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Emeteria Guanuco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda), mediante la acequia Del Bajo, una superficie de 5.000 Has., del inmueble "San Miguel", catastro N° 78, ubicado en el Partido de Escalchi, departamento de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas 30 minutos cada 4 días, con todo el caudal de la citada acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 312 — Ref: Expte. N° 14256/48 — JOSE CRUZ CHOCOBAR s. r. p. 109/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que José Cruz Chocobar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,79 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda), por la acequia Chocobar, una superficie de 1.500 Ha., del inmueble "Soledad", catastro N° 444, ubicado en el Partido de San José, departamento de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 7 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 311 — Ref: Expte. N° 13379/48 — MAXIMA R. DE GONZA s. r. p. 109/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Máxima R. de Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), por la acequia San Isidro, una superficie de 2 Ha., del inmueble "Fracción San Isidro", catastro N° 609 ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 6 horas, en un ciclo de 11 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 310 — Ref: Expte. N° 13316/48 — TOMÁS CAÑIZARES s. r. p. 109/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Tomás Cañizares tiene solicitado reconocimiento de una concesión de

agua pública para irrigar con una dotación de 0,45 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), por la acequia Cañizares, una superficie de 0,8595 Ha., del inmueble "La Vuelta", catastro N° 85, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 5 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/9 al 2/10/57.

N° 302 REF: Expte. 14164/48.— DEMETRIO GUITIAN s. r. p. 108/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que DEMETRIO GUITIAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,79 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), una superficie de 1,5000 Ha., del inmueble "El Esporal", catastro N° 250, ubicado en el Departamento de Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 12 horas cada 12 días, con todo el caudal de la acequia Aguirre.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 18/9 al 1/10/57.

N° 300 — REF: Expte. 3107/53.— CESAREA AMANDA CERDOBA DE PLAZA 103/2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que CESAREA AMANDA CERDOBA DE PLAZA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,89 l/segundo a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela El Nogal y con carácter temporal-permanente, una superficie de 1.7000 Ha., del inmueble finca "San Lorenzo", catastro N° 126, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 45 días, con todo el caudal de la hijuela citada.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 18/9 al 1/10/57.

N° 299 — REF: Expte. 13487/48.— JUAN J. ERAZU Y GENOVEVA M. DE ERAZU s. r. p. 109/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Agua, hace saber que JUAN J. ERAZU Y GENOVEVA MARTINEZ DE ERAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación 1,46 l/segundo a derivar del río Brealito (márgen izquierda) por la acequia denominada 3° Cuartel una superficie de 2,7780 Has., del inmueble "La Bonita" catastro N° 223 ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 8 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 18/9 al 1/10/57.

N° 298 — REF: 1408/48.— FILÓMENA O. DE DURAND s. r. p. 108/2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que FILÓMENA O. DE DURAND tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,522 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), por la acequia Escobar, una superficie de 0,9950 Ha., del inmueble "El Pajonal", catastro N° 180, ubicado en el Partido de Seclantás, Departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 18 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 18/9 al 1/10/57.

N° 274 — REF: Expte. 13247/48. JUAN J. ERAZU s. r. p. 108/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, hace saber que JUAN J. ERAZU, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), por la acequia denominada Los Aparicios, una superficie de 5.000 Has, del inmueble "Los Nogaies" catastro N° 48, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 11 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 16 al 27/9/57

N° 266 — REF: EXPTE. N° 7709/47.— MANUEL MARIA MORENO s. r. p. 108/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel María Moreno, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,48 l/segundo, a derivar del Arroyo Tilián (márgen izquierda), por la acequia Tilián, una superficie de 4,7247 Has., del inmueble "Santa Victoria", catastro n° 298, ubicado en el Departamento de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 16 horas, en un ciclo de 80 días con todo el caudal del arroyo Tilián

Administración General de Aguas
e) 12 al 26/9/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 365 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARNI.
SALTA, setiembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

N° 362 — El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Manuel Toledo.— Salta, 25 de setiembre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57.

N° 337 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aurelio Rodríguez o Aurelio Rodríguez González.— Salta, setiembre de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.
e) 24/9 al 8/11/57

N° 336 — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Casin Ramalán.— Salta, 23 de setiembre de 1957. Entre líneas: -e vale.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 24/9 al 8/11/57.

N° 321 — El Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en sucesión Ramón Coloma Giner.— Salta, agosto 16 de 1957.— Anibal Urribarri — Secretario
e) 20/9 al 31/10/57

N° 319 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de PAULINO GARCIA ó PAULINO GARCIA MEDRANO.— SALTA, Setiembre 12 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 20/9 al 31/10/57

N° 271 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez Primera Nominación Civil et

ta por treinta días a herederos y acreedores de Rafael González.— Salta, Setiembre 11 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 270 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo D'Annunzio, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 10 de Setiembre de 1957
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 269 SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Vlych o Bilobrek, para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 257 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORBIAN DE DIAZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 258 — SUCESORIO:

El Sr. Jue z de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bernardo Giménez para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 254 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RITTER.— Salta, 7 de Setiembre de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 10/9 al 22/10/57.

Nº 245 — SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martín Eulogio Romano.— Salta, setiembre 6 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 9/9 al 21/10/57

Nº 239 — Juez de 1º Nominación Civil, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Orihuela.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 6/9 al 18/10/57.

Nº 225 — EDICTO: José G. Arias Almagro Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Francisca Salto de Acevedo para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.
SALTA, Setiembre 2 de 1957.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 3/9 al 18/10/57

Nº 231 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos María Revilla Cánepa.
SALTA, 29 de agosto de 1957.
Santiago S. Fioré — Secretario.
e) 3/9 al 15/10/57

Nº 216 SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BASS. — Salta, Agosto 2 de 1957. — SANTIAGO FIORI, SECRETARIO.

SANTIAGO FIORI

Secretario

e) 2/9 al 14/10/57.

Nº 209 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de DOMINGO ESCALANIE.
SALTA, 27 de Abril de 1957.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 29/8 al 10/10/57.

Nº 208 — TESTAMENTARIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores en el Testamento de SALOMON ABRAHAM ESPER, y a la heredera instituida Sara Salomón. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
SALTA, 24 de Mayo de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 20/8 al 10/10/57.

Nº 207 — SUCESORIO: El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FLORES DE MAIDANA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
SALTA, 30 de Mayo de 1957.

SANTIAGO FIORI

Secretario

e) 29/8 al 10/10/57.

Nº 204 — El Juez en lo C. y C. quinta Nominación cita por treinta días a interesados en sucesión Adolfo Cercená. — Salta, Agosto 16 de 1957. — Santiago Fiori, — Secretario.

SANTIAGO FIORI

Secretario

e) 23/8 al 9/10/57.

Nº 196 EDICTO — TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores en la Testamentaria de don Pablo Agüero, haciéndoles saber que se ha instituido como único heredero a don Ladisao Agüero.
SALTA, Agosto 13 de 1957.

SANTIAGO FIORI

Secretario

e) 27/8 al 6/10/57

Nº 183 — SUCESORIO: El Sr. Juez 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Simón Bischmaya y cita por treinta días a interesados. — Salta, 22 de Agosto de 1957.—
SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 26/8 al 7/10/57.

Nº 186 - SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toribia Tolaba de Padilla.— Salta, Agosto 1/957.
S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 26/8 al 7/10/57.

Nº 185 — SUCESORIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luis María Ibáñez. Salta, 22 de Agosto de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 26/8 al 7/10/57.

Nº 179 — EDICTOS.— El Sr. Juez de 1ra. Inst 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. ADOLFO DOMINGO TORINO, cita y emplaza

a herederos y acreedores del señor FRANCISCO GAMMARIELLA, por el término de treinta días.— SALTA, 16 de julio de 1957.
e) 23/8 al 4/10/57.

Nº 164 — Angel J. Vidal, Juez de 1º Inst. C. y Com., 4º Nom., declara abierto el juicio sucesorio de MARIA FANNY OVEJERO DE TORINO y cita por treinta días a los interesados en diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 19 Agosto de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle (Secretario).

e) 20/8 al 1/10/57

Nº 137 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HLLARIO ROGELIO LOPEZ, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.
SALTA, Junio 14 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 16/8 al 27/9/57

Nº 136 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª No minación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MONTALDO, por treinta días comparezcan en juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 1º de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 16/8 al 27/9/57

Nº 126 — EDICTO: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO BECCALLI.

SALTA, agosto 7 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle. — Secretario

e) 13/8 al 26/9/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 223 — EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita y emplaza a don Jorge W. Lagomarsino por el término de veinte días para que comparezca a estar a derecho en juicio de "Divorcio-Lagomarsino María I. G. de vs. Jorge W. Lagomarsino"

SALTA, 26 de agosto de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 3/9 al 17/10/57

Nº 213 — CITACION A JUICIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días, a don Venancio Humano y a doña Angela Lamas, en el juicio de adopción de la menor Rosa-Eucracia-o-Lucrecia Rosa Humano, que han promovido Don Manuel Martínez y Doña Justina Escalante de Martínez, Expediente Nº 18.526/50, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de P. C. y C.)— Salta, 26 de Agosto de 1957.— ANIBAL URIBARRI, Secretario—

e) 30/8 al 27/9/57.

Nº 145 — El Juez en lo C. y C. de Cuarta Nominación cita a LUIS JACQUET por treinta días para que comparezca al juicio ejecutivo que le sigue La Protección Rural, expediente Nº 20.238/55; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía y nombrarse defensor si no se presentara.

SALTA, agosto 9 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle

e) 16/8 al 27/9/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 364 — POR, ARTURO SALVATIERRA Judicial — Terreno en esta Ciudad

JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 1.733.33

El día 18 de Octubre de 1957, a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Rondeau (ante Santa Fé rectificadas y entre las calles Virgilio Tedín y Pje. del Temple, señalado con el N° 17, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 283, extensión 10 metros de frente sobre calle Rondeau, por 32.40 mts. de fondo en su costado Norte y

32.60 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 325 mts. 2. Límites: Norte, lote 18; Sud, lote 16; Este, calle Rondeau y Oeste, lote 30, Título folio 217, asiento 1 libro 60 R. I. Capital. Nomenclatura catastral: Partida 9318, Sección D. Manzana 63-B, Parcela 2.— En el acto el 30% como señal y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez de Ira. 4ta. Nom. C. y C. en juicio "Sucesorio de Francisco Solano Sarapura". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, y tres publicaciones Diario Norte.

e) 26/9 al 16/10/57

Ns 361 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES
BASE \$ 3.471.10 m/n.

El día 2 de Octubre de 1957, a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad remataré, con la Base de Tres mil cuatrocientos setenta y un pesos con 10.100 Ctvos. M/Nacional, los derechos y acciones que posee don Joaquín S. Azcarate, en la Sociedad Colectiva "Azcarate y Saavedra", con domicilio en Pueyrredón N° 200 esq. Pasaje Benjamín Zorrilla, de esta Ciudad.— El comprador entregará en el acto de la subasta el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del m/s m/n, el saldo una vez aprobado el remate por la Excma. Cámara de Paz Letrada.— Ordena Excma. Cámara de Paz Letrada (Secretario N° 2) en juicio: "Ejecutivo — Carlos Roberto Aranda vs. Joaquín S. Azcarate, Expte. N° 7179/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 26/9 al 2/10/57

N° 360 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — JUEGO LIVING — MADERA
SIN BASE

El día 1° de Octubre de 1957, a las 18, horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 169, Ciudad, remataré, SIN BASE, Un juego de living room, de madera con asiento de paja estirada, compuesto de 1 sofá, 2 sillones, 2 sillas, 1 mesita y 1 percha con espejo, lo que se encuentra en poder del suscripto Martillero, donde puede ser revisado por los interesados.— El

comprador entregará en el acto del remate el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por la Excma. Cámara de Paz Letrada.— Ordena: Excma. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 2) en juicio: "Ejecutivo Rodríguez Benjamín vs. Singh, Yonaldo, Expte. N° 6304/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 26 al 30/9/57

N° 359 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 17 de Octubre de 1957, a las 18, horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad remataré, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

1° — Inmueble ubicado en calle Prolongación de San Luis e/ Luis Güemes y Prolongación calle Páez, individualizado como lote 3 del plano

N° 1830.— Mide 9 m. de frente por 17.93 m. costado Este y 17.99 m. costado Oeste.— Superficie 161.64 mts.2., con los linderos que le acuerda su título inscripto al folio 421 asiento 1 libro 147 R. I. Capital.— BASE DE VENTA \$ 800.—

2° — Inmueble contiguo al anterior e individualizado como lote 4 del plano 1830.— Mide 8 m. de frente por 17.99 m. en costado Este y 18.05 m. en costado Oeste. Superficie 144.16 mts.2., con los linderos que le acuerda su título registrado a folio 421 asiento 1 libro 147 R. I. Capital.— BASE VENTA \$ 933.33.—

3° — Inmueble ubicado en calle Olavarría e/ Urquiza y Alvarado e individualizado como lote N° 100 Manzana B del plano de división de "Quinta Caseros" que corre agregado a la circunferencia N° 48 del protocolo del año 1942 del escribano don Raúl H. Puló.— Mide 8.50 m. de frente por 53.30 m. de fondo.— Superficie 453.05 mts.2., con los linderos que le acuerda su título inscripto al folio 361 asiento 1 del libro 23 R. I. Capital.— BASE DE VENTA \$ 2.266.66.

El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo y Alimentos y Litis Expensas—Gutiérrez, Sofía Diez Gómez vs. Gutiérrez, Mariano Apolinar, Expte. N° 102/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 26/9 al 16/10/57

N° 346 — POR: ARISTOBULO CARRAL
Judicial -Inmuebles en Cerrillos- Base \$ 17.350
M/Nacional.—

El día Lunes 2 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960 Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Diecisiete mil trescientos cincuenta pesos M/N. o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por

40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R. I. Cerrillos. Nomenclatura Catastral: Sección B—Manz. 58 Parc. 7— Partida N° 443.— Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.— Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señal 20%.— Comisión a cargo comprador. JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de c/ Concepción Horacio Corimayo.— Expte. N° 24.326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación.

SALTA, Setiembre 25 de 1957

Aristóbulo Carral — Martillero Público

e) 25/9 al 6/11/57.

N° 336 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER
Judicial — Sin base — Palos, tirantes alfajías
chapas de cartón

El día 26 de setiembre de 1957, a horas 17 en Buenos Aires 12 de esta Ciudad, venderé en público remate, sin base y al contado un lote de 20 palos, tirantes y alfajías de varias medidas; un lote de 60 chapas cartón agujereadas; con bastante uso, que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Arturo R. Figueroa, Alvarado 447 de esta Ciudad.— En el acto del remate el comprador abonará el 20% de señal y a cuenta de la compra.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en los autos N° 18.734 "Establecimientos Descour y Cabaud S. A. vs. Ramón y Palomo S. R. L. Ejecutivo".— Edictos por

tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.
ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero Púb.
e) 24 al 26/9/57

N° 173 — JUDICIAL
POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
CASA DE CAMPO EN EL PUEBLO DE
CERRILLOS

El día 14 de Octubre de 1957 a horas 17 en mi escritorio de remate de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REMATARE, con la base de \$ 54.600 % Un terreno con casa Ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle principal denominada Gral. Güemes con una extensión de 15 m. de frente por 40 mts. de fondo o lo que resulte de medir centro de los siguientes límites: al NORTE con el Polígono de Tiro Federal, al Sud con propiedad de Don Carlos Garrido; al Este con propiedad de don Lucio R. Matorras y al Oeste con la calle

Gral. Güemes, Nomenclatura Catastral Partida 11 Manzana 52 A Sección B Departamento Cerrillos partida N° 358 Ordeña El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en lo autos "CORNEJO ELENA SOSA DE MARIA GRACIELA SOSA DE LOPEZ ELVA A. SOSA DE DAVEL ANGEL M. SOSA y JOSE R. JOSE vs. SANTILLAN ALFONSO MARCELO — Ejecución Hipotecale Gral. Güemes, Nomenclatura Catastral Par el 20% como señal y a cuenta de precio de compra.— Edictos por 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE" Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 21/8 al 19/10/57

N° 163.
POR. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Inmueble en Tartagal.

El día 14 de Octubre de 1957, a horas 17.30 en mi escritorio: Avda. Sarmiento 548, Ciudad remataré, CON BASE DE \$ 2.733.33 M/N. ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en Zona de Seguridad en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, designado como Lote 9, de la Manzana 13, hoy 106, del plano 40 bis, que corresponde a títulos, registrados a Flío. 9. As. 1 del Libro 13 de R. I. de San Martín, a don Víctor M. Sandoval, Superficie: tiene 22 mts. de frente a la calle 24 de Setiembre entre España y

S. Martín por 50 mts. de fondos, ó sean 1.100 mts.2, limitando al Norte con lote 10; Sud con lote 8; Este con fondos de los lotes 6 y 13 y al Oeste con la calle 24 de Setiembre.— Gravámenes: registrados a Flío. 10, As. 2, 3 y 4 del mismo libro.— Catastro: Part. 254, Manz. 106, Parc. 9.— Valor Fiscal \$ 4.100.— m/n. Ordena señor Juez 1ª Int. C. y C. 2ª Nominación "PINTO ELEDORO vs. SANDOVAL VICTOR Embargo Preventivo.— En el acto 20% de señal a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 30 días en diarios "B. Oficial y Foro Salteño" y por 5 en "Norte" MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — Martillero — Tel. 5078.

e) 20/8 al 30/10/57.

N° 147 — POR: ARTURO SALVATIERRA
INMUEBLE EN DPTO. RIVADAVIA.—
JUDICIAL — BASE \$ 733.33 m/n.

El día 30 de Setiembre de 1957 a las 17 horas, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 12 de esta Ciudad, remataré con la base de Setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una Chacra ubicada en la Colonia "La Juanita" del Departamento Rivadavia, según plano señalado con el N° 135, compuesta de 139 hectáreas, 16 áreas, 176 centímetros; limitando: Norte, con la chacra N° 134; Sud, con la 136; Oeste, con la 129 y Este, con la chacra 141.— Título: folio 178, asiento 479, Libro B. Riva-

En el acto el comprador abonará el 40% como davia.— Nomenclatura Catastral: partida 331. seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Sucesión Vacante de José Martorell".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 19/8 al 30/9/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 357 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Waldemar Antonio Simesh, Escribano Público titular del Registro número treinta y dos, y testigos que suscriben, comparece don MIGUEL FRANCISCO MONTES, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Simona Angel, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento ochenta y nueve de esta ciudad; don ERNESTO MONTE, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Díaz, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cuarenta y seis de esta ciudad; don CLETO MARCELINO MAIDANA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Modesta Pot Marrone, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don QUIRINO ARTURO MAIDANA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amparo Rosalía del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Belgrano trescientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don RAMÓN ISIDRO MANZUR, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Inés Tóbar, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos ochenta de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé, como de que por este acto constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: PRIMERO: — Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la compra y venta de los artículos para el hogar, bazar, ferretería y anexos, comisiones, representaciones, como también cualquier otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la misma.— SEGUNDA: La sociedad girará desde el día primero de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, bajo la denominación o razón social "EL HOGAR", Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará dos años a contar desde el día primero del corriente mes y año; a cuyo vencimiento podrá prorrogarse automáticamente de común acuerdo entre los socios por otro período de cinco años más.— La prórroga se entenderá establecida siempre que uno de los socios no lo hubiere comunicado a los otros su voluntad de no prorrogar el contrato, comunicación que deberá efectuarse con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo, por telegrama colacionado o nota notarial.— El domicilio legal y comercial de la sociedad que se constituye, lo será en la casa calle Círculos cuatrocientos noventa y cinco de esta ciudad, siendo éste el asiento principal de sus negocios y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país.— TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una,

subscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: Al constituir la sociedad cada socio aportará cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedándose pendiente de las ochenta que les corresponde a cada uno; treinta que deberán ser integradas dentro de un plazo máximo de diez meses de la fecha y en dinero efectivo, habiéndose depositado el cincuenta por ciento del capital establecido en el Banco Provincial de Salta, según boleta de depósito por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, que me exhiben y a la orden de la Sociedad, de conformidad a lo prescripto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya boleta se entregará al Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción de este contrato para justificar el extremo legal del citado artículo.— CUARTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Ceto Marcelino Maidana en el carácter de Socio Gerente, quien usará su firma precedida del nombre de la Sociedad con el compromiso de dedicar íntegramente su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo realizar otras actividades de carácter comercial o industrial, aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad.— En caso de ausencia o impedimento, para desempeñar el cargo lo reemplazarán los otros socios en el siguiente orden: Miguel Francisco Montes, Quirino Arturo Maidana y Ramón Isidro Manzur, para todos los actos y operaciones necesarios a los efectos del objeto social expuesto, con la prohibición de comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros.— El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición a enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos, c) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares especialmente de los bancos establecidos en esta plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, establecerlo en un o otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descuento; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia postal y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma o a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de Aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los Réditos, presentando declaraciones escritas, solicitudes, particiales, concimientos y manifiestos; g) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; h) Hacer, aceptar e imputar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o dividendos; subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparcer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio

de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, de clara jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesario para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuera oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que la Asamblea adopte.— t) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que antecede son simplemente enumerativas y no restrictivas, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.— QUINTA: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general del giro social por los socios, el que deberá ser aprobado sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos y números que se practicarán mensualmente.— SEXTA: — Las Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente éstos se reunirán para aprobar los balances.— En las Asambleas cada cuota íntegra de un mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tiene quorum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos.— Para aprobar una resolución será necesaria el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representado por capitales.— SEPTIMA: — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma proporcional al aporte integrado de cada socio, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva" cesando esta obligación cuando cancele ese fondo al diez por ciento del capital.— Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios.— OCTAVA: — Las utilidades de los dos primeros años se deberán dejar en aumento de capital como saldos acreedores de cada socio, sin interés y con la finalidad de poder aumentar la evolución y posterior aumento de capital.— NOVENA: — El sueldo del socio gerente será de tres mil pesos moneda nacional.— Al iniciar se cada ejercicio los socios se reunirán en Asambleas para fijar el sueldo del socio gerente, de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio; salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad.— DECIMA: — El socio que se retirara de la sociedad, por cualquier causa, aunque fuese contra su propia voluntad, no podrá regir a título de compensación suma alguna, ni indemnización por motivo comercial, patente, marca o letras de los negocios.— Las reservas a constituirse en el "Fondo de Previsión", quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad.— UNDECIMA: — Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado; el valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas, que

mestresales del diez por ciento, reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido.— **DUODECIMA:** — Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales.— **DECIMA TERCERA:** — En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contraríe las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.— **DECIMA CUARTA:** — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia.— Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación.— **DECIMA QUINTA:** — Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el siete por ciento de interés anual, y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarle sus haberes antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés referido.— Los herederos o representantes del socio fallecido no podrán exigir, en ningún caso, a los socios restantes o a la Sociedad que continúe el giro de sus negocios o garantía para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre, comercial, patentes, marca o claves del negocio.— **DECIMA SEXTA:** Si resolviendo continuar en la Sociedad no fuesen admitidos por ésta, el haber de su causante les será abonado en los casos y condiciones establecidos en la cláusula anterior.— **DECIMA SEPTIMA:** — Producido el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance general.— **DECIMA OCTAVA:** — En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal.— **DECIMA NOVENA:** — Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión siendo su fallo inapelable.— **VIGESIMA:** — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación, bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este Contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.— Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando para constancia con los testigos don Roberto Ruiz y don Miguel Alfredo Borla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé.— Redactada en seis sellados notariales números: sesenta mil seiscientos noventa y uno al sesenta mil seiscientos noventa y cinco correlativos, y sesenta mil seiscientos noventa y ocho.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio ochocientos veintinueve.— Entre línea—cruce—Vale.— Sobre borrado—F—prohibición—seis—Vale.— **R. I. MANZUR.**— **C. M. MAJANA.**— **M. MONTE.**— **L. A. MAJANA.**— **ERNESTO MONTE.**— **Tgo. Roberto Ruiz, Tgo. M. A. Borla.**— Ante mí: **W. A. SIMESSEN.**— Está mi sello notarial.— **CONCUERDA** con su matriz, que pasó ante mí, doy fé.— Para **"EL HOGAR, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** expido este primer testimonio en cinco sellados administrativos de tres

pesos cada uno numerados: del sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres correlativamente hasta el sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis, y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, que sello y firmo en Tartagal, fecha de su otorgamiento.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Nac.

Nº 322 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizando titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores: **MARCELO SEBASTIAN ANTONIO GARCIA BELMONTE**, casado, en primeras nupcias con doña Agustina Lobato; don **MARCO ALBERTO MOLINELLI**, soltero; don **LUIS FERNANDEZ**, casado en primeras nupcias con doña Francisca Giuntoli; y don **ALBERTO EMILIO FERNANDEZ**, casado en primeras nupcias con doña Juliana Terek.— Los cuatro comparecientes nombrados, argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal de esta República y de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de curtiembre y barraca, compra y venta de frutos del país, comercio en general, compra y venta de inmuebles y/o muebles; a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio de esa naturaleza; pudiendo la Sociedad ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios, asentado en el libro pertinente de la Sociedad y firmado por todos los miembros

componentes de la misma, por sí o por medio de apoderados.— Dicha Sociedad, que queda constituida desde el día de la fecha de esta escritura, se regirá por las siguientes cláusulas.— **I)** — La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "Curtiembre Salteña—Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará veinticinco años, pero podrá disolverse parcialmente con la exclusión de alguno de los socios después de dos años de su existencia, previo aviso del mismo a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos; o en cualquier momento por voluntad unánime de todos los socios componentes, en forma definitiva o total.— **II)** El domicilio de la Sociedad, lo será esta en ciudad de Salta, asiento principal de sus operaciones o negocios, pudiendo cambiarse en lo sucesivo.— **III)** — El Capital Social, se fija en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en cuatrocientas

fracciones o cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscrito e integrado o aportado enteramente los socios, en la proporción de cien cuotas o fracciones cada uno, transfiriendo en exclusiva propiedad de la Sociedad que se constituye en este acto el inmueble de su exclusiva propiedad, que poseen en condominio por partes iguales; transferencia que realizan por el mismo importe de su compra; el inmueble que en el instrumento

de su título se describe como compuesto por tres fracciones unidas hoy entre sí para formar una sola unidad inmobiliaria, constituido por el terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, sobre la Avenida Nueve de Julio, cuyos títulos pertinentes se dan por reproducidos en este lugar, con la superficie que resulta comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Este, la calle Nueve de Julio y con terrenos de la firma "El Carmen", de propiedad del Señor: Alberto Durand; al Sud, con lote de propiedad de don Francisco Candia y con la misma propiedad del señor Alberto Durand; al Norte y al Oeste, lo mismo que al Sudoeste,

calajón interno de por medio, en el último caso, con la misma propiedad del Señor Alberto Durand.— Inmueble que les corresponde a los socios componentes de esta Socie-

dad, por compra a la Señora Esther Wintz de Hampton, conforme a las constancias de la escritura número trescientos cincuenta y seis, de fecha quince de julio del año en curso, autorizada por el suscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio doscientos setenta y siete, asiento cuatro del libro dos del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma.— La nomenclatura catastral de este inmueble, es la siguiente: Departamento de Rosario de Lerma, pueblo del mismo nombre, Sección B, Man-

zana número ocho, parcela número tres y partida número ciento cincuenta y ocho.— Esta transferencia se efectúa, con todo lo en dicho inmueble edificado, plantado, clavado y cerrado, con sus divisorias medianeras, usos costumbres servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, libre de ocupantes y sin condición ni restricción ninguna en los pertinentes derechos de dominio y posesión; haciendo los transfirientes tradición y entrega real del inmueble de referencia y obligándose para con la sociedad, sin excepción alguna con arreglo a la Ley, inclusive por la evicción y saneamiento.— Pero la Sociedad adquirente, toma a su cargo el pago del importe, que por saldo de precio y sus intereses, afecta con garantía hipotecaria en primer término, a favor de la Señora de Hampton, el mismo inmueble objeto de esta transferencia; obligación de la cual se hace cargo la Sociedad nombrada, en los

mismos términos, plazos y condiciones del instrumento de su constitución ya citado.— Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias por el valor que los mismos fijaren, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, desde la fecha que se fijare en el acta de la asamblea o reunión de los socios en la cual se hubiera acordado el aumento, cuando los socios, por mayoría de votos y/o capitales, resuelvan su integración.— **IV)** — La Sociedad será administrada por todos los socios por sí personalmente o por medio de apoderados que podrán ser otros de los socios o uno solo en nombre de los restantes conforme al poder que se otorgara por separado de este contrato; hasta que los socios componentes de la Sociedad, determinen por mayoría de votos, en asam-

blea o reunión de todos ellos, cuál o cuales de los miembros componentes de la Sociedad, o un extraño a la misma si así lo resolvieran por unanimidad los socios componentes, ha de ser el administrador o los administradores y el término de su gestión, con el cargo o designación de gerente.— Por ahora y hasta la oportunidad de dichas designaciones la administración la ejercerán los cuatro socios conjuntamente, por sí o por medio de apoderados como ya se expreso.

Los socios tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, todos los negocios o asuntos que formen el objeto de la Sociedad y además todos los demás que expresamente se establecieran en los poderes a otorgarse o que se otorgaran.— **V)** — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias o extraordinarias, que se reunirán una vez por año o por convocatoria de dos de los socios cuando la índole del asunto

lo requiera.— La citación en todos los casos se hará por dos cualquiera de los socios por lo menos o por la mitad de Capital y se

hará por carta certificada o por telegrama coaccionado, con la anticipación necesaria y expresará precisamente los asuntos a tratar.— La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes por sí o por apoderado, salvo los casos previstos en que se necesite la unanimidad de los socios, que reúnan la mayoría del capital total computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscritas; salvo, también el caso de que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores de socios que fallecieron, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios.— Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija, la mayoría, actuando otro de los socios de secretario; debiéndose llevar un libro de Actas en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios votantes por sí o como apoderados.— VI) — Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses.— b) Convocar a Asamblea de Socios cuando los consideren necesario, además de la convocatoria a que tiene derechos aquellos, o cuando omitan hacerlo los administradores.— c) Dictaminar sobre el inventario y balances presentados.— d) Velar por el cumplimiento de las leyes y de estos estatutos.— VII) — Anualmente, en el mes de Agosto, los socios administradores practicarán un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se deberá practicar trimestralmente o en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios.— VIII) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva; cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital.— El saldo restante se

distribuirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos capitales.— IX) — Cada socio tendrá fijado su aporte en trabajo y/o responsabilidades, estableciéndose el mismo en el libro de actas.— Los mismos podrán disponer mensualmente, para sus gastos particulares, de la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a sus respectivas cuentas personales por utilidad o capital en su caso.— Pero si con el consentimiento de los demás socios, alguno retirara mayor cantidad de la ya fijada, pagará por el excedente el interés del doce por ciento anual desde el día de la extracción, todo lo cual se imputará a la respectiva cuenta personal.— X) — Los Socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el

objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad, sin previa autorización de todos los demás socios; y deberán consagrar a la sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija.— XI) — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores.— Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al Socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, en un plazo de dos años, con una entrega inmediata del diez por ciento y tres entregas posteriores más a iguales plazos entre sí y por importes iguales con más el interés correspondiente al tipo del diez por ciento anual. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder

sus cuotas a alguno de los otros socios o a terceros, en este caso con la conformidad de todos los demás socios, de acuerdo a estos estatutos o a la Ley.— XII) — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de dividirse, disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por las dos primeramente nombradas, dictándose fallo dentro de los quince días de constituido el tribunal; fallo que será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional y en el pago de todos los gastos y costas de los juicios que se originaran, en favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita: del Registro Inmobiliario, número seis mil ciento cuarenta y dos del día cuatro del corriente mes, que "los comparecientes" no figuran inhabilitados para disponer de sus bienes y que el inmueble anteriormente descripto, que les corresponde con el título citado, subsiste a sus nombres sin modificación en el dominio, afectándolo como único gravámen, la hipoteca antes referida, por cuyo importe queda obligada la Sociedad constituida por este acto, en los términos de la escritura precitada.— De la Dirección General de Rentas, Municipalidad de Rosario de Lerma, pavimento y conservación, agregados a la escritura anterior, que el mismo inmueble tiene pagada su contribución hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso siendo los mismos susceptibles de reajuste por revaluación por los seis años anteriores y los restantes servicios en condiciones reglamentarias.— Bajo tales bases queda formalizado el presente contrato que los cuatro comparecientes aceptan y a cuyo cumplimiento se obligan los mismos con arreglo a derecho.— Leída y ratificada, firman los otorgantes por ante mí y los testigos don René Reyes y don José Pedano, vecino mayores de edad hábiles y de matrimonio.— Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cero setenta y seis mil ochenta y seis al cero setenta y seis mil noventa inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio mil ciento dieciséis vuelta de mi protocolo del año en curso.— Sobre raspado: Socie. d: cuotas: valen.— Enmendado: e: as: o: drán: otros: o: o: al: obj: to: rá: lo: pre: de: valen.— MARIO A. MOLINELLI, LUIS FERNANDEZ.— M. S. A. GARCIA BELMONTE.— A. E. FERNANDEZ.— René Reyes José Pedano.— A. SARAVIA VALDEZ.— Hav un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio un mil ciento veintiuno.— Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellado de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el Cero noventa y seis mil ciento veintinueve al cero noventa y seis mil ciento treinta y cuatro, que firmo y sello en Salta, fecha supra.— Sobre raspado: T: Comp: l: t: u: ran Entre líneas 10 total: vale.

RECTIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.

Nº 324 — RECTIFICACION DE CONTRATO. En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Bertoldi, Domingo Simonetti, Martín Simonetti, Modesto Rovere y Manuel O. Simonetti, todos partícipes del contrato de cesión de cuotas de capital de la razón social Compañía Argentina de Repuestos S. R. L. (CADER), de calle Zuviría Nº 221|31 de esta ciudad de Salta, celebrado el día diez de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, de común acuer-

do convienen en que ha quedado determinado que el poder que invocaba y exhibía el firmante Domingo Simonetti y aceptaban las demás partes, para obrar por el señor Martín Simonetti en la compra que este realizaba de cuotas de capital al señor José Bertoldi y se constituya en garante de la deuda que contraía el mismo firmante, y para aceptar por el señor

Manuel O. Simonetti las operaciones objeto del contrato, en carácter de socio de la firma, no

es válido a esos fines por no constar tales facultades dentro de las enunciadas en el mandato, por lo cual, por este acto, exprofesamente los señores Martín Simonetti y Manuel O. Simonetti, ante la ineficacia del mandato referido declaran conocer y aceptan y ratifican plenamente y en todas sus partes, obligándose a

fiel cumplimiento, el contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital señalado, el cual queda incorporado y formando parte esta ratificación, firmando por sí mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, juntamente con los otros nombrados, que se destinarán a los señores José Bertoldi, Martín Simonetti y Domingo Simonetti y al Registro Público de Comercio, a los fines de su inscripción legal.

e) 23 al 27/9/57.

COMPRA Y VENTA DE NEGOCIO.

Nº 338 — COMPRA—VENTA DE NEGOCIO. Miguel Asensio, y Palomar con domicilio en España 730 vende a Adelino Moretti y Tomás V. Ramirez domiciliados, en España 740, el negocio de fabricación y venta de helados "Copo de Nieve", ubicado en esta ciudad, calle España 740, donde deben presentarse los interesados.

SALTA, 17 de setiembre de 1957.

e) 24 al 30/9/57.

SECCION AVISOS

AVISOS.

A LAS MUNICIPALIDADES.

De acuerdo al Decreto Nº 5645 de 11/7/44 en los balances trimestrales, los que gozarán de obligatoria la publicación en este Boletín de la verificación establecida por el Decreto Nº 11.108 de 18 de Abril de 1948.

A LOS SUSCRIPTORES.

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error, en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR